

04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS

04/03/2024 | SECRETARIA

RIA JOSE GONZALEZ

DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Expediente: 2024/2226 Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES / SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE, a adjudicar mediante procedimiento abierto ordinario, con tramitación ordinaria, se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Obra en el expediente informe técnico, emitido con fecha 28 de febrero de 2024, comprensivo de los siguientes extremos: necesidad de la contratación; insuficiencia de medios y justificación de la contratación; división en lotes de las prestaciones a contratar; objeto del contrato; presupuesto base de licitación y valor estimado; duración del contrato; modificación del contrato; procedimiento, tramitación y forma de adjudicación del expediente; responsable del contrato; criterios de solvencia; y criterios de adjudicación. En lo que respecta a la necesidad, se justifica en los siguientes términos:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), la necesidad administrativa a satisfacer con este contrato renovar y mejorar el licenciamiento de las siguientes soluciones informáticas:

- Software de antivirus corporativo del fabricante Watchguard.
- Software de gestión remota del fabricante Solarwinds Dameware.
- Equipamiento de copias de seguridad del fabricante Barracuda.
- Solución Antispam del fabricante Hornet Security.

Por lo anteriormente descrito nace la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento que permita tener las soluciones actualizadas con licencias actualizadas, a la vez de tener un soporte de dichas soluciones".

II.- En el mencionado informe, entre otras cuestiones objeto de adecuada justificación, también se contiene el valor estimado del contrato, desglosado de la siguiente forma:

VALOR ESTIMADO LOTE 1					
Antivirus Watchguard EPDR y gestión de parches					
Año	IMPORTE		Modificación	TOTAL	
	Sin IGIC		(20%)	Con modificación	
1	11	1.594,40 €	2.318,88 €	13.913,28 €	
2	11	1.594,40 €	2.318,88 €	13.913,28 €	

Ī ŽÏ		
Para descargar una copia de es	este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001]]
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	4
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	ŀ
		, [



VALOR ESTIMADO LOTE 2					
Gestión Remota Dameware					
	IMPORTE		Modificación	TOTAL	
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación	
1		2.378,00€	475,60 €	2.853,60 €	
2		2.378,00 €	475,60 €	2.853,60 €	
3		2.378,00 €	475,60 €	2.853,60 €	
TOTAL		7.134,00 €	1.426,80 €	9.987,60 €	

VALOR ESTIMADO LOTE 3					
Appliance de copias de seguridad Barracuda					
	IMPORTE		Modificación	TOTAL	
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación	
1		17.300,00€	3.460,00€	20.760,00€	
2		17.300,00€	3.460,00€	20.760,00 €	
3		17.300,00€	3.460,00€	20.760,00 €	
TOTAL		51.900,00€	10.380,00 €	72.660,00 €	

VALOR ESTIMADO LOTE 4					
Seguridad de correo electrónico con copias de seguridad Hornet Security					
	IMPORTE		Modificación	TOTAL	
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación	
1		26.520,00€	5.304,00 €	31.824,00 €	
2		26.520,00€	5.304,00 €	31.824,00 €	
3		26.520,00€	5.304,00 €	31.824,00 €	
TOTAL		79.560,00 €	15.912,00 €	111.384,00 €	

VALOR ESTIMADO TOTAL					
	IMPORTE	MPORTE		TOTAL	
Año	Sin IGIC		Modificación (20%)	Con modificación	
1		57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88	
2		57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88	
3		57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88	
TOTAL		173.377,20 €	34.675,44 €	208.052,64 €	

III.- Respecto a la necesidad de adquirir productos de modelos o marcadas determinados, el Ingeniero Informático expone las razones en el informe técnico suscrito, asimismo, el día 28 de febrero del corriente. El contenido de este informe se transcribe a continuación:

Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	



"El Ayuntamiento de Los Realejos dispone actualmente de las siguientes soluciones:

- Software de antivirus corporativo del fabricante Watchguard.
- Software de gestión remota del fabricante Solarwinds Dameware.
- Equipamiento de copias de seguridad del fabricante Barracuda.
- Solución Antispam del fabricante Hornet Security.

Estas soluciones son parte de las herramientas desplegadas para asegurar la seguridad informática de la entidad. Su continuidad mediante la contratación del suministro de las licencias de uso y de derecho a soporte técnico son esenciales para garantizar la protección de la información y los sistemas. La sustitución de estos aplicativos por otros podría conllevar un impacto a tener en cuenta por la entidad. La defensa de esta decisión se basa en la efectividad y fiabilidad de los aplicativos actuales, así como en los costos y riesgos asociados con su reemplazo.

Las soluciones enumeradas anteriormente han demostrado su eficacia a lo largo del tiempo. Han sido probadas en diversas situaciones y han demostrado su capacidad para proteger los activos de la organización. Su reemplazo por otros aplicativos conlleva el riesgo de introducir nuevas vulnerabilidades no identificadas o de no ofrecer la misma robustez en la protección de los sistemas y datos que ya se han contrastado con las actualmente desplegadas.

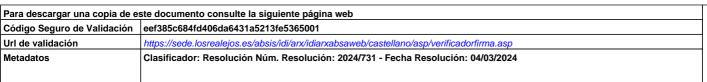
Promover la sustitución de estas herramientas por otras requiere iniciar un proyecto de homologación de esas nuevas soluciones. Comprobar que no afectan negativamente al ecosistema actual de aplicaciones y sistemas de información, por el importante grado de interrelación que tienen los sistemas con los procesos del sistema operativo. También requiere la elaboración de un proyecto de despliegue de la nueva solución en todos los puestos de trabajo, así como en todo el parque de servidores considerando el impacto en el servicio que supondrá el reinicio de todos ellos para la desinstalación de la solución actual e instalación de la nueva.

Esto expone a la entidad a asumir unos costos significativos, no sólo en términos de adquisición de licencias y soluciones, sino también en una pérdida por un tiempo indeterminado hasta elección de nueva solución, contratación, desinstalación de las actuales soluciones, migración de datos, despliegue de las nuevas herramientas, configuración, formación al personal y puesta en marcha. Además, durante este proceso, la organización podría quedar expuesta a posibles brechas de seguridad o interrupciones en el servicio, lo que a su vez podría tener un impacto negativo en la operatividad de la misma.

Mantener los aplicativos de seguridad existentes es fundamental para preservar la integridad y confidencialidad de la información, así como para garantizar la continuidad del negocio. La defensa de esta decisión se apoya en la solidez demostrada por los aplicativos actuales, así como en la minimización de costos y riesgos asociados con su reemplazo".

IV.- Para la financiación de este contrato se dispone de los siguientes documentos contables de retención de crédito, que han sido expedidos por la Intervención municipal y que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Anualidad	Centro gestor	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuest o base de licitación
2024	SIM	MSI 491 22002	220240002071	57.792,40€	4.045,47 €	61.837,87€
2025	SIM	MSI 491 22002	220249000096	57.792,40€	4.045,47€	61.837,87€
	SIM	MSI 491 22002	220249000097	57.792,40 €	4.045,47 €	61.837,87€





2222			
2026			

- **V.-** Se adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas que contiene toda la información técnica necesaria para esta licitación, elaborado y suscrito por el Ingeniero Informático de este Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2024.
- **VI.-** Consta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales nº 2024/690 de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó el inicio del referido expediente de contratación.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen jurídico aplicable

La contratación que motiva el presente expediente se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: "Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles". Asimismo, el apartado tercero del citado artículo 16 establece que "En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: (...) b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos".

Asimismo, de acuerdo con el artículo 25.1, letra a, LCSP, el presente contrato tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).

Segunda.- Procedimiento de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Conforme el artículo 116.4 de la LCSP, "En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.

irma 1 de 2			Firma 2 de 2		
IARIA JOSE GONZALEZ IERNANDEZ	04/03/2024	04/03/2024 SECRETARIA	MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS	04/03/2024	04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

ш <u> </u>		
Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	Ī
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	l
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	1
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	l



- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso."

Sobre el procedimiento de adjudicación, establece el párrafo primero del artículo 131.2 de la LCSP que "La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento".

Así, para esta licitación, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto ordinario. Se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, y además por el ordinario por ser el adecuado. Esto es, porque a la vista del valor estimado del contrato, que asciende a 208.052,64 €, no podemos acudir al procedimiento abierto simplificado, al superar los 143.000,00 € fijados para el contrato de suministro (artículo 159.1, letra a, de la LCSP, en relación con el artículo 21.1, letra).

Dicho lo anterior, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 156 y ss., así como por los preceptos concordantes, de la LCSP. El apartado primero del artículo 156 señala que "En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores".

Este procedimiento, el abierto ordinario, garantiza una mayor publicidad y concurrencia. Asimismo, conforme al artículo 156, permite a todo empresario interesado "presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores".

En cuanto al plazo de presentación de ofertas, es de aplicación el apartado sexto del mencionado precepto, que dispone: "En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días".

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la misma ley, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el art.102.3 de la LCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. El valor estimado

Metadatos

Url de validación



04/03/2024

del contrato deberá fijarse atendiendo a las normas previstas en el artículo 101 de la LCSP.

Conforme al artículo 132 de la LCSP, se advierte que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Conviene señalar que la elección de este procedimiento se ha realizado teniendo en cuenta los principios generales rectores de la contratación pública, a sabiendas de que el artículo 132.2 de la LCSP advierte que "La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios", justificándose, como se ha señalado anteriormente, la elección del procedimiento abierto con el fin de garantizar la mayor publicidad y concurrencia.

En lo que refiere a los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (art. 145.1 LCSP).

Tercera.- Publicidad.

Siguiendo con lo expuesto en el artículo 116, vemos que el apartado primero establece el mandato de publicar el acuerdo de inicio del expediente en el perfil del contratante. Esta obligación de publicidad no se agota aquí, pues el artículo 63 contiene un régimen mucho más amplio y pormenorizado de la documentación e información de relevancia contractual que habrá de publicarse en el perfil del contratante. Así, en lo que refiere a esta fase del procedimiento, previa a la publicación de la convocatoria, el apartado tercero, letra a, señala que como mínimo habrá de publicarse "La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente."

Al respecto se pone de manifiesto que tratándose de un contrato de suministro no se ha informado sobre la insuficiencia de medios. En cambio, sí se ha justificado la elección del procedimiento, mediante la cual se sustanciará la presente licitación, en el informe técnico. Así, pues, este informe, que contiene los aspectos a justificar en el expediente (memoria justificativa), ha de ser publicado, junto a la demás información contractual referida en el citado artículo, en el perfil del contratante.

Por último, en cumplimiento del artículo 135 LCSP, habrá de publicarse el anuncio de licitación para la adjudicación de este contrato en el perfil del contratante, observando, a su vez, lo dispuesto en el artículo 156, cuyo apartado quinto preceptúa que "en los procedimientos abiertos la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de las proposiciones". Plazo que conforme al apartado siguiente, y tratándose de un contrato de suministro, "no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante".





SECRETARIA

04/03/2024

Cuarta.- Necesidad e idoneidad de la contratación.

El artículo 28 de la LCSP prescribe que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

La necesidad e idoneidad de la contratación viene descrita en el informe técnico suscrito por el Ingeniero Informático de este Ayuntamiento, la cual ha sido reproducida en el antecedente de hecho primero y a cuyo contenido nos remitimos a efectos de motivación.

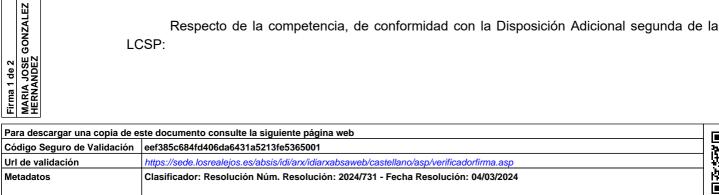
Quinta.- Informes preceptivos.

Además de la memoria justificativa a que alude el artículo 116.4 de la LCSP, cuyo contenido ya obra en el informe técnico incorporado en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

- 1. Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la disposición adicional 2ª, apartado 8º, de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación de los expedientes de contratación habrá de ser informada preceptivamente por la Secretaria de la Corporación.
- 2. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos. El artículo 116.3, párrafo segundo, de la LCSP señala que al expediente de contratación habrá de incorporarse la fiscalización previa de la intervención, encomendándose esta función al Órgano Interventor de Entidad Local, de acuerdo con la disposición adicional 3ª, apartado 2º, LCSP. Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, comprendiéndose también la aprobación del gasto, que es el acto objeto de fiscalización en la aprobación del expediente de contratación (artículo 117.1 LCSP). En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Sexta.- Órgano de contratación competente.

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP:





"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, sí como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados".

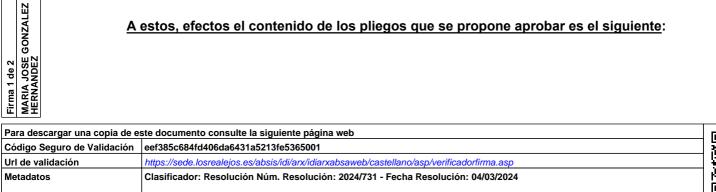
Por tanto, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, esto es, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y por tener una duración no superior a 4 años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el mismo a favor de la Concejalía Delegada de Servicios Generales, mediante Decreto nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, en aquellas contrataciones de suministros, servicios, obras, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuyo presupuesto máximo de licitación no exceda de 1.000.000, a excepción de la contratación menor que corresponderá a las respectivas Concejalías delegadas en los Centros gestores del gasto. Igualmente la delegación de competencias comprende cualquier otro trámite o emisión de actos resolutorios que se refieran a dichas contrataciones, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas. Además, la mencionada delegación comprenderá, la suscripción de aquellos actos administrativos que en desarrollo de los anteriores, hayan de suscribirse con posterioridad, entre otros: formalización de contratos en documento administrativo una vez adjudicados, actas de suspensión y reanudación, actas de posposición de inicio, actas de recepción, actas de comprobación del replanteo e inicio de expedientes de obra.

Séptima.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares que se proponen.

Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes de contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

A estos, efectos el contenido de los pliegos que se propone aprobar es el siguiente:





Firma 1 de 2			Firma 2 de 2		
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	04/03/2024	403/2024 SECRETARIA	MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS	04/03/2024	04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación eef385c684fd406da6431a5213fe5365001 Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/id/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp Metadatos Clasificador: Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024		
Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	Ų.
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	Ř
		[





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

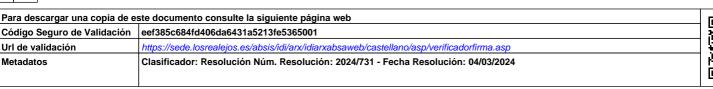
I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDE SATISFACER

- **1.1.-** El objeto del presente contrato consiste en contratar el suministro de licencias de uso y servicios de soporte durante la duración del contrato de las soluciones que a continuación se relacionan:
 - Lote 1: Software de antivirus corporativo del fabricante Watchguard: Renovación del suministro de licencias de uso para Endpoint y ampliación con el módulo gestión de parches Watchguard Patch Management o equivalente.
 - Lote 2: Software de gestión remota del fabricante Solarwinds Dameware: Renovación del suministro de licencias de uso para software de control remoto.
 - Lote 3: Appliance de copias de seguridad del fabricante Barracuda: Renovación del suministro de licencias de uso, servicio de soporte, reemplazo y almacenamiento paralelo en la nube.
 - Lote 4 Software Antispam del fabricante Hornet Security, Total Protection Enterprise Backup o equivalente: Mejora de módulo y suministro de licencias de uso para cubrir el servicio de seguridad antispam del servidor de correos actual (suite Microsoft 365) incluyendo las copias de seguridad de la suite.
- **1.2.- El objeto del contrato se divide en cuatro lotes**, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Las empresas podrán presentar oferta para todos, uno o varios lotes, y podrán ser adjudicatarias de más de un lote.

Los lotes en los que se divide esta licitación son los siguientes:

LOTE	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN		
1	Watchguard antivirus EPDR y gestión de parches o equivalente	Software de antivirus corporativo del fabricante Watchguard: Renovación del suministro de licencias de uso para Endpoint y ampliación con el módulo gestión de parches o equivalente		
2	Gestión Remota Solarwinds Dameware	Software de gestión remota del fabricante Solarwinds Dameware: Renovación del suministro de licencias de uso para software de control remoto		





3	Appliance de copias de seguridad del fabricante Barracuda	Renovación del suministro de licencias de uso, servicio de soporte, reemplazo y almacenamiento paralelo en la nube
4	Seguridad de correo electrónico con copias de seguridad Hornet Security o equivalente	Mejora de módulo y suministro de licencias de uso para cubrir el servicio de seguridad antispam del servidor de correos de Microsoft 365 incluyendo las copias de seguridad de la suite del fabricante Hornet Security o equivalente

1.3.- Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, que se indica:

48218000-9 Paquetes de software de gestión de licencias 48760000-3 Paquetes de software de protección antivirus 48710000-8 Paquetes de software de copia de seguridad o recuperación 48200000-0 Paquetes de software de conexión en red, Internet e intranet

1.4.- En cuanto a la **necesidad** que se pretende satisfacer con la contratación tiene su justificación, esencialmente, en el interés de dar continuidad a los licenciamientos existentes. En tal sentido, por el Ingeniero informático de este Ayuntamiento se suscribió memoria justificativa sobre la continuidad de las herramientas objeto de este contrato, donde se puso de manifiesto lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Los Realejos dispone actualmente de las siguientes soluciones:

- Software de antivirus corporativo del fabricante Watchquard.
- Software de gestión remota del fabricante Solarwinds Dameware.
- Equipamiento de copias de seguridad del fabricante Barracuda.
- Solución Antispam del fabricante Hornet Security.

Estas soluciones son parte de las herramientas desplegadas para asegurar la seguridad informática de la entidad. Su continuidad mediante la contratación del suministro de las licencias de uso y de derecho a soporte técnico son esenciales para garantizar la protección de la información y los sistemas. La sustitución de estos aplicativos por otros podría conllevar un impacto a tener en cuenta por la entidad. La defensa de esta decisión se basa en la efectividad y fiabilidad de los aplicativos actuales, así como en los costos y riesgos asociados con su reemplazo.

Las soluciones enumeradas anteriormente han demostrado su eficacia a lo largo del tiempo. Han sido probadas en diversas situaciones y han demostrado su capacidad para proteger los activos de la organización. Su reemplazo por otros aplicativos conlleva el riesgo de introducir nuevas vulnerabilidades no identificadas o de no ofrecer la misma robustez en la protección de los sistemas y datos que ya se han contrastado con las actualmente desplegadas.

Promover la sustitución de estas herramientas por otras requiere iniciar un proyecto de homologación de esas nuevas soluciones. Comprobar que no afectan negativamente al ecosistema actual de aplicaciones y sistemas de información, por el importante grado de interrelación que tienen los sistemas con los procesos del sistema operativo. También requiere la elaboración de un proyecto de despliegue de la nueva solución en todos los puestos de trabajo, así como en todo el parque de servidores considerando el impacto en el servicio que supondrá el reinicio de todos ellos para la desinstalación de la solución actual e instalación de la nueva.

Esto expone a la entidad a asumir unos costos significativos, no sólo en términos de adquisición de licencias y soluciones, sino también en una pérdida por un tiempo indeterminado hasta elección de nueva solución, contratación, desinstalación de las actuales soluciones, migración de datos, despliegue de las nuevas herramientas, configuración, formación al personal y puesta en marcha. Además, durante este proceso, la organización podría quedar expuesta a posibles brechas de seguridad o interrupciones en el servicio, lo que a su vez podría tener un impacto negativo en la operatividad de la misma.

Mantener los aplicativos de seguridad existentes es fundamental para preservar la integridad y confidencialidad de la información, así como para garantizar la continuidad del negocio. La defensa de esta decisión se apoya en la solidez demostrada por los aplicativos actuales, así como en la minimización de costos y riesgos asociados con su reemplazo".

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	」
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	<u> </u>
		🔳



2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Esta competencia ha sido delegada en la Concejalía de Servicios Generales según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.
- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: "Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles". Asimismo, el apartado tercero del citado artículo 16 establece que "En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: (...) b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos".

Asimismo, de acuerdo con el artículo 25.1, letra a, LCSP, el presente contrato tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).

Además, serán de aplicación la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de



04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS 04/03/2024 SECRETARIA MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, y en la documentación técnica, frente al administrativo.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las <u>personas jurídicas</u> solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las <u>uniones de empresarios y/o empresarias</u> que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las <u>restantes empresas extranjeras</u> podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

4.2.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2.2 del presente pliego

4.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

• Solvencia económica y financiera – LOTE 1. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual para el lote 1 debe ser igual o superior a 48.696,48 €, cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra a, LCSP, conforme al cual "El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato".

Acreditación: aportación de las <u>cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil</u>, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de empresas de nueva creación, se acreditará mediante justificante de la existencia de un <u>seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales</u> por importe igual o superior a **48.696,48** €.





Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- Solvencia técnica o profesional LOTE 1. Se acreditará por:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50 por ciento del valor estimado del lote 1, esto es, igual o superior a 24.348,24 €.
- Acreditación: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación y así lo acredite documentalmente, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. A estos efectos, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

- Ingeniero informático, con experiencia igual o superior a 3 años.
- Solvencia económica y financiera LOTE 2. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual para el lote 2 debe ser igual o superior a 9.987,60 €, cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra a, LCSP, conforme al cual "El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato".

Acreditación: aportación de las <u>cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil</u>, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de empresas de nueva creación, se acreditará mediante justificante de la existencia de un <u>seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales</u> por importe igual o superior a **9.987,60** €.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- Solvencia técnica o profesional LOTE 2. Se acreditará por:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50 por ciento del valor estimado del lote 2, esto es, igual o superior a 4.993,80 €.
- Acreditación: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un

Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	
	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	ŧ
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	녿
Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	Е
L Z		



certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación y así lo acredite documentalmente, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. A estos efectos, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

- Ingeniero informático, con experiencia igual o superior a 3 años.
- Solvencia económica y financiera LOTE 3. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual para el lote 3 debe ser igual o superior a 72.660,00 €, cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra a, LCSP, conforme al cual "El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato".

Acreditación: aportación de las <u>cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil</u>, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de empresas de nueva creación, se acreditará mediante justificante de la existencia de un <u>seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales</u> por importe igual o superior a **72.660,00 €**.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- Solvencia técnica o profesional LOTE 3. Se acreditará por:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50 por ciento del valor estimado del lote 3, esto es, igual o superior a 36.330,00 €.
- Acreditación: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación y así lo acredite documentalmente,



CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES 04/03/2024 MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS 04/03/2024 | SECRETARIA MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. A estos efectos, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

- Ingeniero informático, con experiencia igual o superior a 3 años.
- Solvencia económica y financiera LOTE 4. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual para el lote 4 debe ser igual o superior a 111.384,00 €, cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra a, LCSP, conforme al cual "El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato".

Acreditación: aportación de las <u>cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil</u>, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de empresas de nueva creación, se acreditará mediante justificante de la existencia de un <u>seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales</u> por importe igual o superior a **111.384,00** €.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- Solvencia técnica o profesional LOTE 4. Se acreditará por:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50 por ciento del valor estimado del lote 4, esto es, igual o superior a 55.692,00 €.
- Acreditación: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación y así lo acredite documentalmente, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. A estos efectos, deberá contar como mínimo

Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	
Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	



- Ingeniero informático, con experiencia igual o superior a 3 años.

4.4.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ejecutar el contrato.

A estos efectos, será necesario que adscriba a la ejecución del presente contrato el personal técnico debidamente especializado en cada una de las aplicaciones de que se trate. Así, el adjudicatario se comprometerá a disponer del suficiente número de personas con los conocimientos técnicos adecuados para asegurar el oportuno cumplimiento de sus obligaciones

4.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL (ART. 65 LCSP).

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- De conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera y el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación o, en su caso, presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (185.513,60 €), IGIC incluido y liquidado al 7%.

	PRESUPUESTO BAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					
LOTE	CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido			
1	Antivirus Watchguard EPDR y gestión de parches	34.783,20 €	2.434,82 €	37.218,02 €			
2	Gestión Remota Dameware	7.134,00 €	499,38 € €	7.633,38 €			
3	Appliance de copias de seguridad Barracuda	51.900,00€	3.633,00 €	55.533,00 €			
4	Seguridad de correo electrónico con copias de seguridad Hornet Security	79.560,00 €	5.569,20 €	85.129,20 €			
TOTAL	•	173.377,20 €	12.136,40 €	185.513,60 €			

El gasto efectivo de los lotes 1, 2 y 4, así como de la bolsa de horas técnicas del lote 3, estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a gastar la totalidad del importe indicado. Por el contrario, a fin de garantizar al licitador la viabilidad económica de su propuesta, sí que queda obligada a adquirir una cuantía determinada de licencias, que se corresponde con el 80 % de las cantidades reflejadas en el listado del PPT.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 33 del presente pliego.

Respecto al lote 2, el gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada (salvo el de la bolsa de horas técnicas del lote 3, que dependerá, además,



de las necesidades de la Administración).

- **5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.
- **5.3.-** Para los cálculos de los importes asignados a esta contratación se ha tenido en cuenta los gastos realizados en ejercicios anteriores y los precios de mercado de las licencias.

Los precios unitarios de las unidades a suministrar anualmente son los que se detallan a continuación:

Lote 1: licencias Anti	ivirus		
Concepto	Precio Anual	Cantidad	Total
WatchGuard EPDR - 3 Year (ANTIVIRUS)	20,00€	360	7.200,00€
Patch Management - 3 Year (ACTUALIZACIONES)	10,54 €	360	3.794,40 €
Bolsa de horas técnica	60,00€	10	600,00€
		Total	11.594,40 €

Lote 2: licencias Control Remoto					
Concepto	Precio Anual	Cantidad	Total		
Dameware Remote Support		7			
	254,00 €		1.778,00 €		
Bolsa de horas técnica	60,00€	10			
			600,00€		
		Total			
			2.378,00 €		

Lote 3: licencias appliance de copi	as de segur	idad	
Barracuda	Precio Anual	Cantidad	Total
Energize Updates, Instant Replacement, Cloud Storage			16.700,00 €
Bolsa de horas técnica	60,00€	10	600,00€
		Total	17.300,00 €

Lote 4: licencias Antispam				
Concepto	Precio Anual	Cantidad	Total	
Hornet Security Total Protection Enterprise Backup	64,80 €	400	25.920,00 €	
Bolsa de horas técnica	60,00€	10	600,00€	
		Total	26.520,00	

[
3
ellano/asp/verificadorfirma.asp
echa Resolución: 04/03/2024
-



| €

5.4.- Las proposiciones que se presenten superando los precios unitarios o, en su caso, el presupuesto base de licitación establecidos serán automáticamente desechadas. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a las partidas presupuestarias del Área de Seguridad y Emergencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por el total siguiente:

Anualidad	Centro gestor	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuest o base de licitación
2024	SIM	MSI 491 22002	220240002071	57.792,40€	4.045,47 €	61.837,87€
2025	SIM	MSI 491 22002	220249000096	57.792,40€	4.045,47 €	61.837,87€
2026	SIM	MSI 491 22002	220249000097	57.792,40€	4.045,47 €	61.837,87€

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a DOSCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (208.052,64 €), <u>IGIC no incluido</u>, teniendo en cuenta que se prevén modificaciones de hasta un 20%, tal y como se desglosa a continuación:

VALOR ESTIMADO LOTE 1					
Antivirus Watchguard EPDR y gestión de parches					
	IMPORTE		Modificación (20%)	TOTAL	
Año	Sin IGIC			Con modificación	
1		11.594,40 €	2.318,88 €	13.913,28€	
2		11.594,40 €	2.318,88 €	13.913,28 €	
3		11.594,40 €	2.318,88 €	13.913,28 €	
TOTAL		34.783,20 €	6.956,64 €	48.696,48 €	

VALOR ESTIMADO LOTE 2						
Gestión Remo	Gestión Remota Dameware					
	IMPORTE		Modificación	TOTAL		
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación		
1		2.378,00€	475,60 €	2.853,60 €		
2		2.378,00 €	475,60 €	2.853,60 €		
3		2.378,00 €	475,60 €	2.853,60 €		





TOTAL 7.134,	00 € 1.426,80 €	9.987,60 €	
--------------	-----------------	------------	--

VALOR ESTIMADO LOTE 3						
Appliance de copias de seguridad Barracuda						
	IMPORTE		Modificación	TOTAL		
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación		
1		17.300,00€	3.460,00€	20.760,00 €		
2		17.300,00€	3.460,00€	20.760,00 €		
3		17.300,00€	3.460,00€	20.760,00 €		
TOTAL		51.900,00€	10.380,00 €	72.660,00 €		

VALOR ESTIMADO LOTE 4						
Seguridad de correo electrónico con copias de seguridad Hornet Security						
	IMPORTE		Modificación	TOTAL		
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación		
1		26.520,00€	5.304,00 €	31.824,00 €		
2		26.520,00€	5.304,00 €	31.824,00 €		
3		26.520,00€	5.304,00 €	31.824,00 €		
TOTAL 79.560,00 € 15.912,00 € 111.384,00 €						

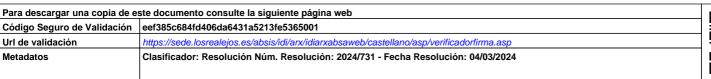
VALOR ESTIMADO TOTAL						
	IMPORTE		Modificación	TOTAL		
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación		
1		57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88		
2		57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88		
3		57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88		
TOTAL		173.377,20 €	34.675,44 €	208.052,64 €		

7.2.- El método de cálculo del valor estimado del contrato será igual al presupuesto máximo citado sin incluir IGIC, sumado a la posibilidad de modificación contemplada.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

- **8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- **8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.





También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- **10.1.-** El contrato tendrá una duración de 3 años, a contar desde el 16 de abril de 2024 o, en caso de formalizarse el contrato en fecha posterior, desde la suscripción del mismo en documento administrativo.
 - 10.2.- El presente contrato no será susceptible de prórroga.
- 10.3.- Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 156 y 158 LCSP)

- **11.1.-** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156. Esto es, porque a la vista del valor estimado del contrato, que asciende a 208.052,64 €, no podemos acudir al procedimiento abierto simplificado, al superar los 143.000,00 € fijados para el contrato de suministro (artículo 159.1, letra a, de la LCSP, en relación con el artículo 21.1, letra).
- **11.2.-** Este contrato no está sujeto a regulación armonizada, pues el valor estimado del mismo no alcanza la cantidad de 221.000,00 € a la que se refiere el artículo 21.1, letra b, de la LCSP.
- **11.3.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- En cumplimiento del artículo 145 LCSP, El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación:





La puntuación de la oferta estará compuesta por un conjunto de criterios de adjudicación. Cada uno de ellos tendrá una puntuación máxima asociada, con un máximo de 100 puntos tal y como se presenta a continuación:

LOTE 1: WATCHGUARD ANTIVIRUS EPDR Y GESTIÓN DE PARCHES O EQUIVALENTE

■ 1.- PRECIO UNITARIO DEL LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS. Valoración: 62 puntos.

Los licitadores han de ofertar un precio unitario de cada licencia ofertada de la solución antivirus, sin que superen el precio máximo estimado en 20,00 €.

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times Pm$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2.- PRECIO UNITARIO DEL LICENCIAMIENTO GESTIÓN DE PARCHES. Valoración: 33 puntos.

Los licitadores han de ofertar un precio unitario de cada licencia ofertada de la solución de gestión de antiparches, sin que superen el precio máximo estimado en 10,54 €.

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times Pm$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

3.- PRECIO UNITARIO DE LA BOLSA DE HORAS. Valoración: 5 puntos.

Los licitadores han de ofertar un precio unitario euros/hora, sin que superen el precio máximo estimado en 60,00 €.

Url de valid Metadatos

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS

SECRETARIA

04/03/2024

Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024

$$P = \frac{F}{O} \times Pm$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

LOTE 2: GESTIÓN REMOTA SOLARWINDS DAMEWARE

1.- PRECIO UNITARIO DEL LICENCIAMIENTO CONTROL REMOTO. Valoración: 95 puntos.

Los licitadores han de ofertar un precio unitario de cada licencia ofertada del control remoto, sin que superen el precio máximo estimado en 254,00 €.

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times Pm$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2.- PRECIO UNITARIO DE LA BOLSA DE HORAS. Valoración: 5 puntos.

Los licitadores han de ofertar un precio unitario euros/hora, sin que superen el precio máximo estimado en 60,00 €.

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times Pm$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES



LOTE 3: APPLIANCE DE COPIAS DE SEGURIDAD DEL FABRICANTE BARRACUDA

1.- PRECIO TOTAL DEL LICENCIAMIENTO DE COPIAS DE SEGURIDAD. Valoración: 95 puntos.

Los licitadores han de ofertar un precio por el suministro total de licencias de copias de seguridad, sin que superen el precio máximo estimado en 16.700,00 €.

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times Pm$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2.- PRECIO UNITARIO DE LA BOLSA DE HORAS. Valoración: 5 puntos.

Los licitadores han de ofertar un precio unitario euros/hora, sin que superen el precio máximo estimado en 60,00 €.

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times Pm$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

LOTE 4: SEGURIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO CON COPIAS DE SEGURIDAD HORNET SECURITY O EQUIVALENTE

1.- PRECIO UNITARIO DEL LICENCIAMIENTO ANTISPAM CON COPIAS DE SEGURIDAD. Valoración: 95 puntos.

Los licitadores han de ofertar un precio unitario de cada licencia ofertada del antispam con copias de seguridad, sin que superen el precio máximo estimado en 64,80 €.

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:





$P = \frac{F}{O} \times$	Рm
--------------------------	----

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2.- PRECIO UNITARIO DE LA BOLSA DE HORAS. Valoración: 5 puntos.

Los licitadores han de ofertar un precio unitario euros/hora, sin que superen el precio máximo estimado en 60,00 €.

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times Pm$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- **12.2.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los lotes serán seleccionadas las que obtengan mayor puntuación.
- 12.3.- Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en la cláusula anterior, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones se presentarán en castellano, <u>en el plazo de QUINCE -15- días naturales,</u> a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las **23:59 horas** del último día del plazo, hora peninsular





correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público (las 22:59 horas en horario insular).

13.2.-La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico,** por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma). Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- La persona interesada en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres (3) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se realizará a través del perfil el contratante.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Las personas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los elementos objeto del contrato

- **13.5.-** El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- 13.6.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **13.8.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de





Url de validación

su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constaran de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le o la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de [...]

CONTENIDO:

15.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

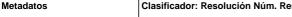
15.1.2.- Los licitadores podrán presentar <u>una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación d</u>esignado qué <u>documentos administrativos y/o técnicos</u> presentados son, a su juicio, constitutivos de ser <u>considerados como confidenciales</u>, cumplimentando a tal efecto el <u>ANEXO II</u>, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



Código Seguro de Validación eef385c684fd406da6431a5213fe5365001

https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024





MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Url de validación

- **15.1.3.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse** a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
- 15.1.4.- Declaración de vigencia de los datos inscritos en el Registro de contratista, en caso de aportar el documento de inscripción, conforme al modelo previsto <u>ANEXO IV</u>.
- **15.1.5.- Declaración responsable** firmada y con la correspondiente identificación relativa al **porcentaje de plantilla con discapacidad**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO V**.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- **15.1.6.-** En su caso, de concurrir a la licitación en **UTE**, deberá cumplimentarse el **ANEXO VI**.
- **15.1.7.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente **escrito de compromiso suscrito por estas últimas**, de conformidad con el modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos del **ANEXO VII**.
- **15.1.8.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2

TÍTULO: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato.

- **15.3.1.-** Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego (**ANEXO VIII**), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.
- **15.3.2.-** Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la persona licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos

https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024



aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

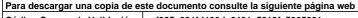
- 15.3.3.- Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- 15.3.4.- También deberá declarar expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, así como que se compromete a cumplir con las condiciones especiales de ejecución previstas en este contrato.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

- 16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.
- 16.2.- La Mesa de contratación estará integrada, al menos, por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:
- Una persona que asuma la presidencia, que será miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y que será designada por el órgano de contratación.
- Tres vocales: el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante; así como aquel o aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.
 - Un funcionario de la corporación que actúe como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que



Código Seguro de Validación eef385c684fd406da6431a5213fe5365001

://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024



defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos electrónicos número uno presentados por las persona licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los subsane ante la propia Mesa de contratación.

Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

- 18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (archivo electrónico nº2). La convocatoria deberá publicarse, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- 18.2.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, esta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.





- 18.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 85 RGLCAP; esto es, conforme a los parámetros siguientes:
- 1. Cuando concurra un solo licitador y la baja sea inferior en más de 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, y la baja sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, y la baja sea inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, y la baja sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Si la oferta del licitador que recibe la mejor puntuación resulta, en aplicación de los citados parámetros, incursa en presunción de anormalidad, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez evaluadas, clasificadas las ofertas y realizada la propuesta de adjudicación, requerirán al licitador que la hubieren presentado, para que en el plazo de tres días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si transcurrido este plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, se propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Recibida la justificación en plazo, una vez solicitado el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y se elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación para que este pueda decidir la aceptación o no de la oferta. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta en este sentido esté debidamente motivada.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Url de validación Metadatos



Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s ofertas incursa/s en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

18.5.- Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, se podrán establecer, a juicio del órgano de contratación, mecanismos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios o los suministros contratados.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

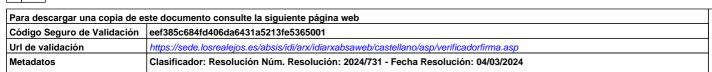
19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el la Secretaria del Ayuntamiento o por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de este.

19.2.2.- <u>Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para</u> contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

- **19.2.4.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el <u>cumplimiento de sus</u> <u>obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</u> con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.
- **19.2.5.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.
- 19.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, siempre y cuando estos datos se consignasen en el certificado aportado.
- **19.2.7.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras





empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a estas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

- 19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.
- 19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

- 20.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:
- 1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
- -Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que esta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

- 2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.





4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

- 20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- 20.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 de la LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. Para el lote 1, 2 y 4 esta deberá constituirse por un importe equivalente al 5 por 100 del presupuesto base de licitación (artículo 107.3 LCSP), IGIC excluido. Respecto al lote 3, el importe de la garantía definitiva se corresponderá con el 5 % del precio ofertado por el suministro de licencias del appliance de copias de seguridad, sin IGIC, sumado al 5 % del presupuesto base de licitación referido únicamente a la partida de bolsa de horas técnicas.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del presupuesto base de licitación y, en su caso, del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos.





Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos X** y XI del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado aseverativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

- **b)** En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:
 - ✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.
 - ✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 22 00117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es ES12 2100 9169 0122 0011 7618

- **21.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.
- **21.4.-** En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- **21.5.-** No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global



04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES por importe suficiente ante la Ayuntamiento contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

- **21.6.-** Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.
- **21.7.-** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, debiendo solicitarse informe técnico del responsable para valorar su procedencia.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **22.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días naturales desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, formando parte del contrato la oferta de la persona adjudicataria y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.
- **22.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que este se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

 Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.





- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acreditar la conformidad o no de la prestación del suministro objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
 - Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
 - Informar, con carácter previo, a las recepciones parciales y/o totales.
 - Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
 - Informar sobre el cumplimento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
 - Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el articulo 96 RGCAP.
 - Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
 - Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.
 - Emitir informe en expedientes de cesión del contrato
 - Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.



- La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.
 - Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

La modificación en la designación del responsable del contrato, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- 24.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)
- 24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

Asimismo, si se produjese algún problema técnico con la Plataforma, a través de la cual se realizan los pedidos, la Administración requerirá a la empresa para que solucione el mismo en un plazo razonable, atendiendo a la naturaleza del problema. El contratista deberá observar el debido cumplimiento del mismo.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios

https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

- **24.3.-** Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- **24.4.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **24.5.-** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

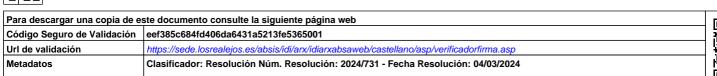
La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- **24.6.-** La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- **24.7.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:
 - 24.7.1- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- **24.7.2.-** La contratista se obliga a la recogida y retirada de los desechos o de los productos usados que resulten de la ejecución del contrato para su reciclaje o reutilización, así como a cumplir con las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **25.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.
- **25.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 300.4 LCSP).





Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- 25.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- 25.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
 - 1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

- 2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental:
- Con objeto de fomentar el mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados durante la ejecución, y con la finalidad de permitir la reutilización, reciclado y gestión al final del ciclo de vida de los productos, todos los equipos a suministrar estarán diseñados de modo que puedan ser desmontados con facilidad por profesionales adecuadamente formados, utilizando las herramientas que están habitualmente a su disposición, con la finalidad de reparar o reponer componentes inservibles, modernizar los componentes más viejos u obsoletos y separar componentes y materiales, en última instancia para su adecuado reciclado o reutilización, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se advierte al contratista que estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

25.5.- Si la ejecución del contrato requiriere que la empresa contratista haya de contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.







Url de validación

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

26.- RECEPCION DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

- 26.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.
- 26.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- 27.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.
- 27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 Y 301 LCSP)

28.1.- La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y con una periodicidad anual, y previa acta de recepción o informe favorable o de conformidad suscrito por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

28.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024



04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS

SECRETARIA 04/03/2024

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha en que los servicios informáticos informen que las licencias han sido debidamnete suministradas y que el soporte técnico es conforme a lo contratado.

La factura habrá de presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

Código de la oficina contable: L01380316 Código del órgano gestor: L01380316

Código de la unidad de tramitación: L01380316

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

28.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o esta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, esta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

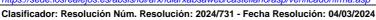
Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.



Url de validación





29.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

29.1.- Incumplimiento de plazos

- 29.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en los pliegos.
- 29.1.2.- Si llegado al término del plazo total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 céntimos por cada 1.000 euros del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.1.3.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

29.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

29.2.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10 % del presupuesto base de licitación o, en su caso, del precio del contrato, IGIC excluido.

En caso de incumplimiento de los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 15 % del presupuesto base de licitación o, en su caso, del precio del contrato, IGIC excluido.

- 29.2.2.- Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades, que para tales supuestos, se determinen en el presente pliego.
- 29.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas

Url de validación Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024



04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS 04/03/2024 | SECRETARIA MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

29.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

* las penalidades establecidas en este pliego se calculan, respecto al lote 1, 2 y 4 (y la bolsa de horas del lote 3) sobre el presupuesto base de licitación, y no sobre el precio del contrato, esencialmente, porque esta licitación se ha configurado sobre la base de precios unitarios, de tal modo que, incluso, el criterio de adjudicación sobre el precio consiste en una baja respecto a los precios unitarios fijados en el PPT. Por lo que no puede establecerse un único precio del contrato. Así, pues, empleando la misma fórmula que la ley utiliza para la constitución de la garantía definitiva en el artículo 107.3 LCSP, se realiza una traducción de lo estipulado en los artículos 192 y ss. y el importe de las penalidades se calcula sobre la base del presupuesto base de licitación, sin IGIC.

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN (art. 198, 215, 216, 217 y DA 32ª LCSP)

30.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato en los términos que se indican a continuación:

El contratista debe indicar qué parte del servicio tiene intención de subcontratar y, en la medida de lo posible, debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar y deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, antes de iniciarse la prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- **30.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 19.3 y 19.4 del presente pliego.
- **30.3.-** La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- **30.4.-** La Administración contratante podrá comprobar que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.5.- La subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y la subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Si los adjudicatarios han constituido una sociedad específicamente para la ejecución de este contrato, se podrán ceder participaciones de esa sociedad. En el supuesto de que esa cesión de participaciones implique un cambio de control sobre el contratista, la cesión será equiparada a una cesión contractual regulada en la presente cláusula, por lo que el adjudicatario deberá justificar adecuadamente cuando esta cesión no implica cambio de control. La unidad encargada del seguimiento del contrato velará que esa justificación sea suficiente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



Url de validación



Los requisitos que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

- a) Autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. Transcurridos dos meses desde la solicitud se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá este, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Código Seguro de Validación eef385c684fd406da6431a5213fe5365001

https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024





- **33.1.-** <u>Modificaciones previstas:</u> Serán causas de modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, hasta un 20% del presupuesto base de licitación del contrato, la siguiente:
 - Ampliación del número de licencias de diferentes soluciones.
 - Ampliación de módulos de diferentes soluciones.
 - Cambios significativos en la organización por aumento o disminución de personal.

Dicha modificación tendrá el siguiente alcance y límites:

- 1. No podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- 2. En ningún caso supondrá exigir al contratista medios técnicos o humanos diferentes a los descritos en los PPT.
- 3. Su importe no podrá exceder del 20% del precio del contrato. En caso de sucesivas modificaciones, el importe conjunto de ellas, no podrá superar dicho límite.
- 4. No podrá alterar la naturaleza del contrato.

En cuanto al procedimiento a seguir para realizar dicha modificación, se deberá emitir informe técnico por el responsable el contrato justificativo de la necesidad de modificar, y previo acuerdo de inicio del órgano de contratación, se dará trámite de audiencia al contratista. Será preceptivo informe favorable de Secretaría y de Intervención antes de la adopción del acuerdo de modificación definitivo.

La modificación, una vez aprobada, se formalizará incorporándose como Anexo al contrato inicial.

33.2.- <u>Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales</u>

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

34.1.- La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP y se levantará un acta de suspensión que deberá ir firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo a la unidad encargada del seguimiento del contrato que celebró el contrato.



Z 04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Si la suspensión temporal solo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación "suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

34.2- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208, así como en el artículo 307 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, y a satisfacción de la Administración.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto de recepción o de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

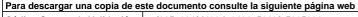
- **35.2.-** Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.
- **35.3.-** El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

36.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La determinación



Código Seguro de Validación eef385c684fd406da6431a5213fe5365001

eef385c684fd406da6431a5213fe5365001 https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024

Url de validación Metadatos



MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1 letras a) y b) de la LCSP, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

36.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

37.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos

38. <u>DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA</u> (art. 111LCSP)

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de esta.





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con división en 4 lotes

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Formulario DEUC)

PRESEN	ΙΤΔCΙΩΝ	OBLIGATORIA	

Sobre electrónico: ☑ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el **Ayuntamiento de Los Realejos** en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE	Procedimiento Tipo de contrato	PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes Suministro
·	5 l	PROGEDIALISATE ADIEDTO : I'.''
	Denominación:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Para <u>cumplimentar</u> la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:

www: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home (→ Generación del DEUC)

Instrucciones

- → Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el <u>formulario DEUC</u>, deberá generase el correspondiente <u>documento en formato PDF</u> y <u>subirse</u> a la <u>Plataforma de Contratación del Estado</u>. Dicho documento debe estar firmado (Puede <u>firmarse</u> una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)
- → Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración (**DEUC**) <u>debe estar firmada</u> por quien tenga poder suficiente para

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n
^o UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario

→ (Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE número 3/16, de 6 de enero de 2016): https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es#

04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS 04/03/2024 | SECRETARIA

Firma 1 de 2 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ





confidenciales]

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con división en 4 lotes

ANEXO Ш

DNI

Sobre electrónico: ☑ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES

Nombre y Apellidos

Correo electrónico Teléfono Fijo Teléfono móvil Actuando en representación de: Nombre y Apellidos / Denominación Social DNI / CIF De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWA BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", se consideran confidenciales las siguientes informacione aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspecandiciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la compete entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de dispersonales y garantía de derechos digitales. Sobre Parte que declara confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Firma del/la interesado/a					
Actuando en representación de: Nombre y Apellidos / Denominación Social DNI / CIF De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWA BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", se consideran confidenciales las siguientes informaciona aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspeconfidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la compete entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de dispersonales y garantía de derechos digitales. Sobre Parte que declara confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Parte que declara confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Firma del/la interesado/a		Domicilio		C Postal	Localidad
Actuando en representación de: Nombre y Apellidos / Denominación Social DNI / CIF De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWA BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", se consideran confidenciales las siguientes informaciona aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspeconfidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la compete entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de dispersonales y garantía de derechos digitales. Sobre Parte que declara confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Parte que declara confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Firma del/la interesado/a					
Nombre y Apellidos / Denominación Social DNI / CIF De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWA BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", se consideran confidenciales las siguientes informacionas pectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspeconfidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la compete entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de depersonales y garantía de derechos digitales. Sobre Parte que declara confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Firma del/la interesado/a		Correo electrónico		Teléfono Fijo	Teléfono móvil
Nombre y Apellidos / Denominación Social DNI / CIF De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWA BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", se consideran confidenciales las siguientes informacionas pectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspeconfidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la compete entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de depersonales y garantía de derechos digitales. Sobre Parte que declara confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Firma del/la interesado/a					
De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWA BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", se consideran confidenciales las siguientes informacione aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspeconfidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la compete entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de de personales y garantía de derechos digitales. Sobre Parte que declara confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Firma del/la interesado/a	Actuando e	en representación de:			
Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWA BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", se consideran confidenciales las siguientes informaciones aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspeconfidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la compete entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de de personales y garantía de derechos digitales. Sobre Parte que declara confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Firma del/la interesado/a		Nombre y Apellidos / D	Denominación Social		DNI / CIF
Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWA BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", se consideran confidenciales las siguientes informaciones aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspeconfidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la compete entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de de personales y garantía de derechos digitales. Sobre Parte que declara confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Justificación del carácter confidencial (*) Para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Firma del/la interesado/a					
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Firma del/la interesado/a	Que en re SUSCRIPC BARRACU aspectos (confidenc entre emp personale	elación con la documentación aportada en la CIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUIDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO I de la oferta, toda vez que su difusión a terce iales de las ofertas y a cualesquiera otras in presas del sector o bien estén comprendidados y garantía de derechos digitales.	a licitación convocado JCTOS DE LOS FAB DE SOPORTE", se co eros puede ser conto formaciones cuyo co s en las prohibicione	da para la ejecución de RICANTES WATCHGUA consideran confidencial raria a los secretos técr contenido pueda ser uti es establecidas en la Le	I "CONTRATO DE SUMINISTRO D ARD, SOLARWINDS DAMEWAR les las siguientes informaciones nicos o comerciales, a los aspecto lizado para falsear la competenc
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Firma del/la interesado/a					
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. Firma del/la interesado/a					
Firma del/la interesado/a	(*) Relacion	ar los documentos y reflejar dicha situación de forma so	breimpresa al margen en	el documento correspondient	te
	Y para qu	e conste a los efectos oportunos en la prese	nte licitación pública	a, firma la correspondie	ente declaración responsable.
ugar v Fecha:					
ugar v Fecha:		Firma del/la interesado/a			
ugar v Fecha:		Firma del/la interesado/a			
ugar v Fecha:		Firma del/la interesado/a			
		Firma del/la interesado/a			







PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que la empresa licitadora fuera

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con división en 4 lotes



Sobre electrónico: ☑ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

DECLARACION RESPONSABLE: Sometimiento a la jurisdicción española

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil
ctuando en representación de: Nombre y Apellidos / Denominación Socia	1	DNI / CIF
de de la contrato de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de lirecto o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, co que pudiera corresponder a este licitador.	edimiento abierto, api a jurisdicción de los Ju cualquier orden, para s	obado por el Ayuntamiento de Lo Izgados y Tribunales españoles, d todas las incidencias que, de mod
para que conste a los efectos oportunos.		
Firma del/la interesado/a		







04/03/2024 | CONCEJALÍA DE SERVICIOS | GENERALES

MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS

04/03/2024 SECRETARIA

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Firma 1 de 2

PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con división en 4 lotes

ANEXO IV

Sobre electrónico: ☑ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

DECLARACION RESPONSABLE: Vigencia de los datos anotados en el Registro de Contratistas

Nombre y Apellidos

Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil
Actuando en representación de:		
Nombre y Apellidos / Denominación	Social	DNI / CIF
Que en relación con la vigencia de los datos anotados en el Registr DECLARA RESPONSABLEMENTE:	ro de Contratistas:	
☐ Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Lici y que se corresponden con el certificado del Registro que acompai		en ninguna de sus circunstancia
□ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de L según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la pal Registro correspondiente con fecha	resente declaración y que estos	extremos han sido comunicado
Y para que conste a los efectos oportunos.		
Firma del/la interesado/a		
Lugar y Fecha:		







PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con división en 4 lotes

ANEXO

DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate

Nombre y Apellidos

Sobre electrónico: ☑ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

	C Postal	Localidad	
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móv	il
1			
ctuando en representación de:			
Nombre y Apellidos / Denominación Social		DNI /	CIF
the constants of the constant	Condinion of Administration		
El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del "CONT			
DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWI			
SERVICIO DE SOPORTE", DECLARA RESPONSABLEMENTE que, al vencin	niento del plazo de prese	entación de ofertas:	
La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad	de trabajadores/as		
Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tene		e cantidad de	
trabajadores/as con discapacidad.			
Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as	con discapacidad		
Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el sigui	iente % de la plantilla		%
Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente ca	intidad son fijos en planti	illa	
Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el	siguiente porcentaje		%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que	son fijas		
Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el	siguiente porcentaje		%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres			
Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres re	epresenta el siguiente po	rcentaje	%
Asimismo Declara (Marcar con X lo que Proceda)			
☐ Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conform	ne a la normativa vigente	a an ralación a trah	aiador
discapacidad en plantilla.	ie a la liorifiativa vigerità	e, en relacion a trab	ajauoit
_			
□ Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable confor discapacidad en plantilla.	me a la normativa vigent	te, en relación a trab	ajador
r para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública,	, firma la correspondiente	declaración responsa	able.
/ para que conste a los efectos oportunos.			
/ para que conste a los efectos oportunos. Firma del/la interesado/a			
·			
·			
·			
·			
·			







PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que se concurra de manera

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con división en 4 lotes

ANEXO	
VI	

Sobre electrónico: ☑ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

	Domicilio	C Postal		Localidad
Actuando en represe	entación de:			
	A.2 Nombre y Apellidos / Denomin	ación Social		DNI / CIF
-1				
B) Por otra Parte	: B.1 Nombre y Apellidos			DNI
	B.2. Nothbie y Apellidos			
	Domicilio	Código Po	ostal	Localidad
actuando en represe	entación de:			
	B.2 Nombre y Apellidos / Denomin	ación Social		DNI / CIF
				1
SUSCRIPCIONES DAMEWARE, BA on división en a JECLARAN RESPONS	currir conjunta y solidariamente al procedimiento de DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCT ARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SEI 4 lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, er ABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los signiente:	OS DE LOS FABRICANT RVICIO DE SOPORTE", me caso de resultar adjudicatarios d	ES WATO	CHGUARD, SOLARWI ROCEDIMIENTO ABIEI cedimiento.
SUSCRIPCIONES DAMEWARE, BA Son división en a DECLARAN RESPONS mpresarios, sería la	DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCT ARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SEI 4 lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, er ABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los siguiente:	OS DE LOS FABRICANT RVICIO DE SOPORTE", me caso de resultar adjudicatarios d	ES WATO	CHGUARD, SOLARWI ROCEDIMIENTO ABIEI cedimiento.
SUSCRIPCIONES DAMEWARE, BA con división en a DECLARAN RESPONS	DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCT ARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SEI 4 lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, er ABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los	OS DE LOS FABRICANT RVICIO DE SOPORTE", me caso de resultar adjudicatarios d	ES WATO	CHGUARD, SOLARWI ROCEDIMIENTO ABIEI cedimiento.
SUSCRIPCIONES DAMEWARE, BA con división en a DECLARAN RESPONS Impresarios, sería la	DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCT ARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SEI 4 lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, er ABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los siguiente:	OS DE LOS FABRICANT RVICIO DE SOPORTE", me caso de resultar adjudicatarios d	ES WATO	CHGUARD, SOLARWI ROCEDIMIENTO ABIEI cedimiento.
COLLEGE DE	DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCT ARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SEI 4 lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, er ABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los siguiente: Denominación mencionados, designan como representante o apo es bastantes para ejercitar los derechos y cumplir e deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio umunados que puedan otorgar las empresas para co	COS DE LOS FABRICANT RVICIO DE SOPORTE", me caso de resultar adjudicatarios d compromisarios, en el ámbito d derado único de las obligaciones de la existencia	ES WATO	CHGUARD, SOLARWI ROCEDIMIENTO ABIEI cedimiento.
COURT A COUNTY OF THE PORT OF	ARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SEL 4 lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, er ABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los siguiente: Denominación Denominación mencionados, designan como representante o apo es bastantes para ejercitar los derechos y cumplir e deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio amunados que puedan otorgar las empresas para con a a: a vigencia del contrato, ostente ante el órgano de con caso de resultar adjudicatarios del contrato.	COS DE LOS FABRICANT RVICIO DE SOPORTE", me caso de resultar adjudicatarios d compromisarios, en el ámbito d derado único de las obligaciones o de la existencia obros y pagos de	ediante PF el citado pro e sus compe	CHGUARD, SOLARWI ROCEDIMIENTO ABIEI cedimiento. etencias, en la Unión Tempo
CUECHARAN RESPONS PORCENTAJE Que, a los efectos la UTE, con poder que del contrato si de poderes manco cuantía significativ	ARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SEI 4 lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, er ABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los siguiente: Denominación mencionados, designan como representante o apo es bastantes para ejercitar los derechos y cumplir e deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio munados que puedan otorgar las empresas para co a a: a vigencia del contrato, ostente ante el órgano de co n caso de resultar adjudicatarios del contrato. s de notificaciones de	COS DE LOS FABRICANT RVICIO DE SOPORTE", me caso de resultar adjudicatarios d compromisarios, en el ámbito d derado único de las obligaciones o de la existencia obros y pagos de	ediante PF el citado pro e sus compe	CHGUARD, SOLARWI ROCEDIMIENTO ABIEI cedimiento. etencias, en la Unión Tempo
CUSCRIPCIONES DAMEWARE, BA ON división en a DECLARAN RESPONS IMPRESATIOS, SETÍA la se Porcentaje Que, a los efectos la UTE, con poder que del contrato si de poderes manco cuantía significativ ara que, durante la ue se constituirá en Domicilio a efecto la Unión Temporal	ARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SEI 4 lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, er ABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los siguiente: Denominación mencionados, designan como representante o apo es bastantes para ejercitar los derechos y cumplir e deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio munados que puedan otorgar las empresas para co a a: a vigencia del contrato, ostente ante el órgano de co n caso de resultar adjudicatarios del contrato. s de notificaciones de	derado único de las obligaciones o de la existencia obros y pagos de ontratación, la plena represent	ediante PF el citado pro e sus compe ación de la	CHGUARD, SOLARWI ROCEDIMIENTO ABIEI cedimiento. etencias, en la Unión Tempo
CUSCRIPCIONES COMEWARE, BA CON división en a CECLARAN RESPONS Impresarios, sería la s Porcentaje Que, a los efectos la UTE, con poder que del contrato s de poderes manco cuantía significativ Cara que, durante la que se constituirá en Domicilio a efecto la Unión Temporal a para que conste a	DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCT ARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SEI 4 lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, er ABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los siguiente: Denominación mencionados, designan como representante o apo es bastantes para ejercitar los derechos y cumplir e deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuició umunados que puedan otorgar las empresas para co a a: a vigencia del contrato, ostente ante el órgano de con caso de resultar adjudicatarios del contrato. s de notificaciones de de Empresarios	derado único de las obligaciones o de la existencia obros y pagos de ontratación, la plena represent	ediante PF el citado pro e sus compe ación de la romiso.	CHGUARD, SOLARWI ROCEDIMIENTO ABIEI cedimiento. etencias, en la Unión Tempo Unión Temporal de Empres
SUSCRIPCIONES DAMEWARE, BA CON división en a DECLARAN RESPONS Empresarios, sería la s Porcentaje Que, a los efectos la UTE, con poder que del contrato s de poderes manco cuantía significativ Para que, durante la que se constituirá en Domicilio a efecto la Unión Temporal of para que conste a	ARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SEI 4 lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, er ABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los siguiente: Denominación mencionados, designan como representante o apo es bastantes para ejercitar los derechos y cumplir e deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuició amunados que puedan otorgar las empresas para co a a: a vigencia del contrato, ostente ante el órgano de con caso de resultar adjudicatarios del contrato. s de notificaciones de de Empresarios los efectos oportunos en la presente licitación pública de contrato de presente licitación pública de contrato de contratos de los efectos oportunos en la presente licitación pública de contrato.	derado único de las obligaciones o de la existencia obros y pagos de ontratación, la plena representica, firmamos el presente comp	ediante PF el citado pro e sus compe ación de la romiso.	CHGUARD, SOLARWI ROCEDIMIENTO ABIEI cedimiento. etencias, en la Unión Tempo Unión Temporal de Empres





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en 4 lotes



DECLARACION RESPONSABLE: Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos

PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de integrar solvencia con medios Sobre electrónico: Suno (1) Dos (2) TRES (3)

Nameline .. Ameliidee

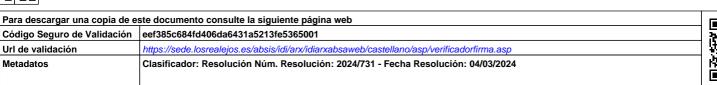
Nombre y Apenidos			DINI	
Domicilio		C Postal		Localidad
Correo electrónico	Te	léfono Fijo		Teléfono móvil
		•	Ī	
Actuando en representación de:				
Nombre y Apellidos / Denominación Social				DNI / CIF
Y				
Nombre y Apellidos				DNI
Domicilio		C Postal		Localidad
Correo electrónico	Te	léfono Fijo		Teléfono móvil
		•		
Actuando en representación de:				
Nombre y Apellidos / Denominación Social				DNI / CIF
I .				I .

Que en relación con la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comprometen a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna..





^{*}Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

	DE SERVICIOS	
	14/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	
	04/03/2024	
Firma 2 de 2	MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS	
	403/2024 SECRETARIA	
	04/03/2024	
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		_ [i
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	ž
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	Ų
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	ĥ
		E





04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS

04/03/2024 SECRETARIA

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Firma 1 de 2

PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con división en 4 lotes



☐ DOS (2) X TRES (3)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y Apellidos

Sobre electrónico:

	Domic	ilio			C Post	al	Localidad
	Correo electró	nico			Teléfono Fijo		Teléfono móvil
uando en represe	entación de:						
	Nombre	y Apellidos / De	enominación S	ocial			DNI / CIF
SCRIPCIONES I RRACUDA Y H eptando íntegra ecedimiento ab la presente po MERO: Que la BRICANTE WAT	on la documentación a DE LICENCIAS DE USC IORNET SECURITY COI amente el contenido de ierto simplificado, apropago de manifiesto lo signa licitadora a la que rECHGUARD, formula a 1—PRECIO UNITARIO D	D DE PRODUC N SERVICIO I el pliego de cla bbado por el A iguiente: epresento, er este Ayuntam	CTOS DE LO: DE SOPORTE áusulas admi yuntamiento n relación co liento la sigui	S FAB ", esta nistrat o de Lo n el L ente o	RICANTES WAT ndo interesado ivas particulare s Realejos, cont OTE 1: SOFTW ferta:	CHGUARD, SO o en participar s para el contra ceniendo las esp ARE DE ANTIV	LARWINDS DAME en la referida lic to de servicios, m decificidades del co
antivirus	s es el siguiente:						
			0	, .	1010 70/		
	Precio máximo de licitación (sin IGIC)	IMPORTE IGIC)	OFERTADO	(sin	IGIC 7%	IMPORTE TO	OTAL OFERTADO
		_	OFERTADO	(sin	IGIC 7%		
CONÓMICA	licitación (sin IGIC) 20,00 €	_	OFERTADO	(sin	IGIC 7%		
nporte sin GIC en letras 2) <u>Criterio</u> de la sol	licitación (sin IGIC) 20,00 €	IGIC) DEL LICENCIAI s el siguiente:	MIENTO GEST			(IGIC incluid	0)
nporte sin GIC en letras 2) Criterio de la sol	licitación (sin IGIC) 20,00 € 2 – PRECIO UNITARIO lución de antiparches e Precio máximo de licitación (sin IGIC)	IGIC) DEL LICENCIAI s el siguiente:	MIENTO GEST	ΓΙΌΝ Ε	E PARCHES: El ((IGIC incluid	o) oor cada licencia o
GIC en letras 2) <u>Criterio</u>	licitación (sin IGIC) 20,00 € 2 – PRECIO UNITARIO lución de antiparches e Precio máximo de	DEL LICENCIAI s el siguiente:	MIENTO GEST	ΓΙΌΝ Ε	E PARCHES: El ((IGIC incluid	o) oor cada licencia o
nporte sin GIC en letras 2) Criterio de la sol	licitación (sin IGIC) 20,00 € 2 - PRECIO UNITARIO lución de antiparches e Precio máximo de licitación (sin IGIC) 10,54 €	DEL LICENCIAI s el siguiente:	MIENTO GEST	ΓΙΌΝ Ε	E PARCHES: El ((IGIC incluid	o) oor cada licencia c
nporte sin GIC en letras 2) Criterio de la sol FERTA CONÓMICA nporte sin GIC en letras 3) Criterio	licitación (sin IGIC) 20,00 € 2 - PRECIO UNITARIO lución de antiparches e Precio máximo de licitación (sin IGIC) 10,54 €	DEL LICENCIAI s el siguiente: IMPORTE IGIC)	OFERTADO	ΓΙÓΝ D	E PARCHES: EI	precio unitario IMPORTE TO (IGIC incluid	o) por cada licencia o DTAL OFERTADO o)
nporte sin il Cen letras 2) Criterio de la sol FERTA CONÓMICA nporte sin il Cen letras 3) Criterio	licitación (sin IGIC) 20,00 € 2 – PRECIO UNITARIO lución de antiparches e Precio máximo de licitación (sin IGIC) 10,54 € 3 – PRECIO UNITARIO	DEL LICENCIAI s el siguiente: IMPORTE IGIC) DE LA BOLSA I	OFERTADO	ΓΙÓΝ D	E PARCHES: EI	IMPORTE TO (IGIC incluid	o) DOTAL OFERTADO O) Orte técnico adicio



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

SEGUNDO: Que la licitadora a la que represento, en relación con el LOTE 2: SOFTWARE DE GESTIÓN REMOTA DEL FABRICANTE SOLARWINDS DAMEWARE, formula a este Ayuntamiento la siguiente oferta.

1) <u>Criterio 1 – PRECIO UNITARIO DEL LICENCIAMIENTO CONTROL REMOTO</u>: El precio unitario por cada licencia ofertada del control remoto es el siguiente:

OFERTA ECONÓMICA	Precio máximo de licitación (sin IGIC) 254,00 €	IMPORTE IGIC)	OFERTADO	(sin	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC incluido)
Importe sin IGIC en letras						

2) <u>Criterio 2 – PRECIO UNITARIO DE LA BOLSA DE HORAS</u>: El precio unitario por cada hora de soporte técnico adicional a la del fabricante es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA	Precio máximo de licitación (sin IGIC)	IMPORTE IGIC)	OFERTADO	(sin	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC incluido)
Importe sin IGIC en letras	60,00€					

TERCERO: Que la licitadora a la que represento, en relación con el LOTE 3: APPLIANCE DE COPIAS DE SEGURIDAD DEL FABRICANTE BARRACUDA, formula a este Ayuntamiento la siguiente oferta:

 Criterio 1 – PRECIO UNITARIO DEL LICENCIAMIENTO DE COPIAS DE SEGURIDAD: El precio por el suministro total de licencias de copias de seguridad es el siguiente:

OFERTA	Precio máximo de	IMPORTE	OFERTADO	(sin	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO
ECONÓMICA	licitación (sin IGIC)	IGIC)				(IGIC incluido)
	16.700,00 €					
Importe sin					1	
IGIC en letras						

2) <u>Criterio 2 – PRECIO UNITARIO DE LA BOLSA DE HORAS</u>: El precio unitario por cada hora de soporte técnico adicional a la del fabricante es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA	Precio máximo de licitación (sin IGIC) 60,00 €	IMPORTE IGIC)	OFERTADO	(sin	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC incluido)
Importe sin IGIC en letras						

CUARTO: Que la licitadora a la que represento, en relación con el LOTE 4 SOFTWARE ANTISPAM DEL FABRICANTE HORNET SECURITY, TOTAL PROTECTION ENTERPRISE BACKUP O EQUIVALENTE, formula a este Ayuntamiento la siguiente oferta:

1) Criterio 1 – PRECIO UNITARIO DEL LICENCIAMIENTO ANTISPAM CON COPIAS DE SEGURIDAD: El precio unitario por cada licencia ofertada del antispam con copias de seguridad es el siguiente:

m = 1		
Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	<u></u>
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	\h
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	<u>格</u>
		🗉



2) Criterio 2 – PRECIO UNITARIO DE LA BOLSA DE HORAS: El precio unitario por cada hora de soporte técnico adicional a la del fabricante es la siguiente:

OFERTA	Precio máximo de	IMPORTE	OFERTADO	(sin	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO
ECONÓMICA	licitación (sin IGIC)	IGIC)				(IGIC incluido)
	60,00 €					
Importe sin						
IGIC en letras						

QUINTO: Que junto con esta propuesta, y a fin de facilitar el servicio, incorpora un acuerdo de nivel de servicio para el soporte técnico adicional que incluye los datos que a continuación se recogen y con estos tiempos de partida mínimos:

Tarea	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
Peticiones o consultas	horas	horas
Incidencia Normal	horas	horas
Incidencia Crítica	horas	horas

Nota: Habrá que estar a los tiempos de partida mínimos señalados en la cláusula 2.3.1 del PPT.

SEXTO: Que asimismo declara lo siguiente:

- 1º.- Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere
- 2º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.
- 3º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 4º.-Que la empresa a la que represento no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5º-Que se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
- 6° .-Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.
- 7° .-Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.
- 8º.-Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 9º.-Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- 10º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 25.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

這 ≥ 当		
Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	불
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	



SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Firma del/la interesado/a	Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán
	referidas con un <u>máximo de dos decimales</u> . Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.
Lugar y Fecha:	

a 1 de 2			Firma 2 de 2		
IA JOSE GONZALEZ NANDEZ	04/03/2024	04/03/2024 SECRETARIA	MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS	04/03/2024 C	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	Г
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	Š
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	Ų
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	ĥ





SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en 4 lotes

ANEXO



DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales

Sobre electrónico:

Nombre y Apellidos			DNI
, .			
Domicilio		C Postal	Localidad
Correo electrónico	Tel	léfono Fijo	Teléfono móvil
Actuando en representación de:			
Nombre y Apellidos / Denominación Social			DNI / CIF

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE, DECLARA que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- 1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- 2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- 5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- 6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- 8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- 11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma	a del/la int	eresado/a	





Lugar y Fecha:		

<u> </u>
Ŋ
Evens Aventamiento de
Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con división en 4 lotes

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ANEXO



CIF

SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA Sobre electrónico: ☐ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

Certificado Número	
I	
La Entidad Aseguradora	
	Razón Completa de la Entidad Aseguradora

Domicilio	C Postal	Localidad	

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF
ASEGURA: (Asegurado)	
Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

En concepto de tomador de seguro ante el Ayuntamiento de Los Realejos, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) (garantía provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE" en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

"DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

D/D≌aeciara responsablemente:
Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de
caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límit

deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento

Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	G
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	ŀ
		D



04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS

04/03/2024 SECRETARIA

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Firma del/la asegurador/a	
Lugar y Fecha:	

na 1 de 2			Firma 2 de 2		
RIA JOSE GONZALEZ RNANDEZ	04/03/2024	04/03/2024 SECRETARIA	MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS	04/03/2024	04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	3	
Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp		<u> </u>	
Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024			
		🔳	



04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS

04/03/2024 SECRETARIA

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "ONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con división en 4 lotes

ANEXO

XI

Sobre electrónico: ☐ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

MODELO DE AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Número registro de Avales	Fecha de registro			
La Entidad de Crédito o Sociedad d	e Garantía Recíproca			
Razón Completa d	e La Entidad de Crédito o Sociedad de Gara	antía Recíproca	CIF	
	Domicilio	C Postal	Localidad	
	Bonnemo		Locultula	
Dehidamente renresentada nor v con r	ooderes suficientes para obligarle en este ac	to según resulta de la verific	ación de la renresentación:	
sedialinente representada por y comp	Nombre y Apellidos	to seguii resulta de la verille	DNI / CIF	
AVALA: (Avalado)				
Nombre	y Apellidos / Denominación Social del Ava	ılado	DNI / CIF	
	lejos, en adelante asegurado, hasta e	•	s en los términos y condiciones	
• • •	o/s que imponen la constitución de esta rirtud de la normativa sobre contratac	•	en concepto de (garantía	
	o de la Villa de los Realejos en relación			
SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS D	E USO DE PRODUCTOS DE LOS FAE	BRICANTES WATCHGUAR	D, SOLARWINDS DAMEWARE	
ARRACUDA Y HORNET SECURITY	CON SERVICIO DE SOPORTE, MEDIAN	TE PROCEDIMIENTO ABIE	RTO, CON DIVISION EN 4 LOTES	
La Entidad avalista declara baj	jo su responsabilidad, que cumple los	requisitos previstos en e	l artículo 56.2 del Real Decreto	
1.098/2001, de 12 de octubre,	por el que se aprueba el Reglamento	General de la Ley de Co	ntratos de las Administracione	
Públicas.				
<u>-</u>	Entidad Avalista queda obligada a pag íalado en el primer requerimiento qu	•		
	los términos previstos en la normativa	• • • •	·	
Haciendas locales y disposicion			,	
_	mente respecto del obligado principa		a a cualesquiera beneficios, y	
•	división y excusión de bienes del avala		s dal avnadianta administrativ	
• El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativ que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativ				
•	cales, al Reglamento General de Recau	•		
• El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Los Realejos resuelv				
expresamente declarar la extin	ción de la obligación garantizada y auto	rice expresamente su can	celación y ordene su devolución	
DBSERVACIÓN: A los efectos de la	verificación y bastanteo de los poderes	de los firmantes, podrá re	alizarse la misma ante fedatario	
•	úblico o aportando ante la Secretaría del Ayuntamiento de Los Realejos copia de los poderes de los representantes que firman e			
ombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dichoval.				
vai.				
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE P	ODERES BASTANTEADOS			
)/D ^a , con N.I.F	en representación dedec	clara responsablemente:		
	de la entidadpara actuar p			
aución o fianzas, solidarias o man	comunadas, por cuenta y a favor de ter	ceros ante toda clase de o	rganismos públicos, con el límit	
	ultades han sido bastanteadas por la A			
nodificaciones en sus facultades.	PROCEDA) con fechay des	spues de dicria Jecha se di	eciara que no se nan producia	
iourificaciones en sus jucuituaes.				



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Firma de	el/la/los apoderado/s	
Lugar y Fecha:		

Firma 1 de 2			Firma 2 de 2		
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	04/03/2024 SECI	SECRETARIA	MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS	04/03/2024	04/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001		Ē
Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp		l	ŀ
Metadatos	Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024		<u> </u>





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE

1. OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos desea contratar el suministro de licencias de uso y servicios de soporte durante la duración del contrato de las soluciones que a continuación se relacionan:

- Lote 1: Software de antivirus corporativo del fabricante Watchguard: Renovación del suministro de licencias de uso para Endpoint y ampliación con el módulo gestión de parches Watchguard Patch Management o equivalente.
- Lote 2: Software de gestión remota del fabricante Solarwinds Dameware: Renovación del suministro de licencias de uso para software de control remoto.
- Lote 3: Appliance de copias de seguridad del fabricante Barracuda: Renovación del suministro de licencias de uso, servicio de soporte, reemplazo y almacenamiento paralelo en la nube.
- Lote 4 Software Antispam del fabricante Hornet Security, Total Protection Enterprise Backup o equivalente: Mejora de módulo y suministro de licencias de uso para cubrir el servicio de seguridad antispam del servidor de correos actual (suite Microsoft 365) incluyendo las copias de seguridad de la suite.

2. ALCANCE Y REQUISITOS DEL SERVICIO

2.1 Escenario actual de soluciones y licenciamientos

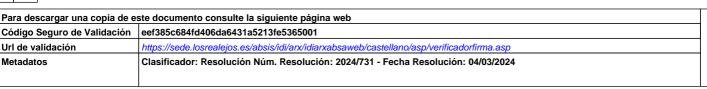
Actualmente el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos cuenta en su poder con las siguientes licencias agrupadas por fabricante:

2.1.1 Watchguard

Producto	Núm. de Serie	Cant.	Fecha fin
WatchGuard EPDR	A150G0F2G-	301	24/04/2024
	YFTQ		

2.1.2 Solarwinds Dameware

Producto	Número	Cantidad	Fecha fin
	de		
	Serie		
SolarWinds DameWare Remote Support [formerly	60249	6	24/04/2024





DameWare NT Utilities]

Producto	Número de Serie	Tipo de soporte	Fecha fin
Barracuda Backup Appliance 890	BAR-BS-2169526	Energize Updates	24/04/2024
Barracuda Backup Appliance 890	BAR-BS-2169526	Instant Replacement	24/04/2024
Barracuda Backup Appliance 890	BAR-BS-2169526	Cloud Storage	24/04/2024

técnicos

2.1.4 Hornet Security

Producto	Cantidad	Fecha fin
Hornet Security Spam and Malware Protection	397	24/04/2024

2.2 Productos objeto de Licenciamiento y Soporte

Conforme a lo anterior se desea contratar el suministro de licencias de uso de las soluciones que a continuación se relacionan para dar continuidad a los licenciamientos existentes. Los licitadores deberán de presentar en el anexo correspondiente de la oferta económica un listado de precios anuales unitarios de los productos del lote al que se presenta. En base a este listado, el Ayuntamiento podrá contratar las licencias que se necesiten durante la duración del contrato hasta llegar un máximo económico fijado a partir de una previsión de licencias máximas indicadas a continuación. En el caso de los lotes 1, 2 y 4, el número de licencias es un valor estimado, el número de licencias mínimas contratadas con el fin de asegurar al licitador la viabilidad económica de su propuesta será siempre igual o superior al 80% de las cantidades reflejadas en este listado.

2.2.1 Lote 1 Antivirus Watchguard EPDR y gestión de parches

Producto	Cant.
WatchGuard EPDR	360 licencias
Watchguard Patch Management o equivalente	360 licencias

Se desea dar continuidad al antivirus existente (Watchquard EPDR) aumentando las licencias contratadas según estimación inicial de 301 a 360.

2.2.1.1 Características de la solución de gestión de parches

También se desea ampliar el producto con la posibilidad de realizar gestión de parches y así poder administrar las vulnerabilidades de los sistemas operativos y las aplicaciones de terceros en estaciones de trabajo y servidores de Windows, macOS y Linux. para el mismo número de licencias en una solución integrada del tipo Watchguard Patch Management o equivalente con las siguientes características.

La solución debe estar integrada con el actual endpoint con el fin de no tener que desplegar nuevos agentes ni consolas de administración facilitando de esta manera la gestión de toda la solución de seguridad.

Se desea tener una visibilidad centralizada y en tiempo real del estado de seguridad de las





vulnerabilidades de software, los parches faltantes, las actualizaciones y el software no compatibles, así como herramientas para todo el ciclo de administración de la revisión: desde la detección y la planificación hasta la instalación y la supervisión.

Esta solución tiene como objetivo:

- Auditar, supervisar y priorizar las actualizaciones del sistema operativo y las aplicaciones.
 Con una vista desde un solo panel ofreciendo visibilidad centralizada, actualizada y completa del estado de seguridad de la organización con respecto a las vulnerabilidades, los parches y las actualizaciones pendientes de los sistemas y cientos de aplicaciones.
- Reducir sistemáticamente la superficie de ataque creada por las vulnerabilidades del software con el objetivo de evitar incidentes. Controlar los parches y las actualizaciones con una herramienta de administración en tiempo real y de fácil uso.
- Contener y corregir ataques de aprovechamiento de vulnerabilidades enviando de manera inmediata actualizaciones o parches desde la consola. Permitiendo que los equipos afectados puedan aislarse del resto de la red.

Funcionalidades

Las funcionalidades que ha de tener la solución son las siguientes:

Detección:

- Vista desde un solo panel con información en tiempo real de todas las computadoras vulnerables, los parches pendientes y el software no compatible (EOL), junto con su estado de corrección. Información detallada sobre parches y actualizaciones pendientes, detalles de boletines de seguridad relevantes (CVE).
- Búsqueda automática de parches disponibles en tiempo real o en intervalos periódicos (3, 6, 12 o 24 horas).
- Notificación de parches pendientes en detecciones de vulnerabilidades.
- Capacidad de aislar, parchear y anular el aislamiento de computadoras y servidores.

Planificación y tareas de instalación de parches y actualizaciones:

- Configuración según la importancia y el software que se debe parchear.
- Programación de ejecución inmediata, única o repetida en intervalos regulares (fecha/hora).
- Capacidad de controlar los reinicios de la computadora y configurar excepciones.
- Reversión para desinstalar un parche que pueda provocar un conflicto inesperado con una configuración existente.

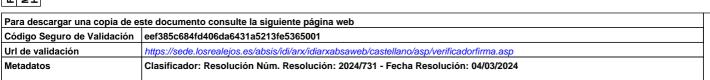
Supervisión del estado de actualizaciones y el endpoint mediante:

- Panel de control y listas prácticas. Reportes de alto nivel y detallados.
- Listas de computadoras actualizadas y computadoras con actualizaciones pendientes con errores.

Administración granular basada en grupos y roles con diferentes permisos:

 Visibilidad basada en roles de las computadoras vulnerables, los parches y los paquetes de servicio.

Control centralizado de actualizaciones, parches y software:





- Capacidad de desactivar Windows Update y administrar las actualizaciones del sistema operativo de manera centralizada.
- Capacidad de excluir parches específicos por versión y tipo.
- Capacidad de excluir software (p. ej., Java).
- Capacidad de guardar en caché los parches descargados.

2.2.1 Lote 2 Gestión Remota Dameware

Producto	Cantidad
SolarWinds DameWare Remote Support [formerly DameWare NT Utilities]	7 técnicos

Se desea dar continuidad al sistema de gestión remota existente (Dameware Remote Support) aumentando las licencias contratadas de 6 a 7 técnicos estimados.

2.2.3 Lote 3 Appliance de copias de seguridad Barracuda

Producto	Tipo de soporte
Barracuda Backup Appliance 890	Energize Updates
Barracuda Backup Appliance 890	Instant Replacement
Barracuda Backup Appliance 890	Cloud Storage

Se desea dar continuidad al sistema de copias de seguridad existente (Barracuda Backup Appliance 890) dando continuidad a los soportes asociados a la misma de Energize Updates, Instant Replacement y Cloud Storage.

2.2.4 Lote 4 seguridad de correo electrónico con copias de seguridad Hornet Security

Producto	Cantidad
Hornet Security Total Protection Enterprise Backup.	400 licencias

Se desea evolucionar el producto Hornet Security Spam and Malware actual a una versión de seguridad de correo electrónico con copias de seguridad compatible con la nueva solución de correo electrónico que se está implantando actualmente en la entidad (Outlook de la Suite Microsoft 365), con licenciamientos Microsoft 365 Empresa Estándar, Microsoft 365 Empresa Básico y Microsoft Exchange Online Plan 1.

Es por ello que se desea el suministro estimado de 400 licencias de la solución Hornet Security Total Protection Enterprise Backup o equivalente. Incluyendo en la misma consola de administración en la nube de antispam y antimalware, el ATP (Amenazas Avanzadas Persistentes), Archiving, cifrado, continuity, firmas de correo y backup de toda la Suite M365 (email, calendarios, tareas, contactos, onedrive, sharepoint, teams) de manera ilimitada en tiempo y en tamaño de datos.

2.2.4.1 Características de la solución de seguridad de correo electrónico con copias de seguridad

- La solución deberá estar basada en arquitectura altamente disponible que permita garantizar el nivel de servicio acordado.
- La solución deberá ser ofrecida directamente, desde la infraestructura del proveedor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	



- (solución cloud), no on-premise.
- La arquitectura utilizada garantizará la capacidad de escalado de la solución, permitiendo iniciar el despliegue, en un entorno ajustado a las necesidades iniciales de la entidad y que evolucionará conforme a lo que requiera la entidad.
- La solución deberá integrar, las funcionalidades de seguridad de correo electrónico y backup, dentro de un mismo panel de administración web, sin necesidad de instalación de software adicional.
- La solución deberá poseer la capacidad, de añadir buzones de correo electrónico seguro, dentro de la infraestructura en nube del fabricante en caso de ser necesario, que serán administrados desde la misma plataforma.
- El fabricante de la solución deberá contar con el certificado de conformidad con el ENS al menos en categoría MEDIA.

Filtrado

- Solución perimetral para el filtrado de spam, virus y contenido no deseado en tráfico SMTP (correo electrónico).
- Deberá proteger, escanear y filtrar el correo entrante y saliente.
- Deberá soportar, la tecnología de cifrado TLS (Transport Layer Security), al menos en versión TLS 1.2
- Deberá poder forzar la transmisión de correo, utilizando una capa de transporte segura (TLS) a los destinatarios que sean configurados (por IP, dominio o dirección de correo).

Filtros de Conexión

- Deberá disponer de diversos métodos de filtrado que dependiendo del resultado obtenido rechazarán o marcarán el correo electrónico como spam para la posterior validación del usuario si éste lo desea.
- Deberá contar el Servicio de Reputación del fabricante o con más de un motor de verificación de reputación de IP.
- Deberá proporcionar algún mecanismo para que el administrador indique direcciones IP, que deben ser bloqueadas.
- Para el correo saliente deberá verificar y controlar que:
 - o No realice "Open Relay".
 - Emitir avisos al administrador, si la dirección IP origen, se encuentra en listas negras.
- Deberá aplicar técnicas de Greylisting, basándose en si la IP origen está en una RBL.
- Deberá permitir la creación, para cada domino gestionado, de listas negras y blancas que contengan direcciones IPv4, emails y dominios.
- Deberá soportar protección, contra ataques de tipo Denegación de servicio (DoS).
- Deberá soportar filtrado de conexiones, basándose en las tecnologías DNSBL y SPF.
- Deberá soportar el uso de validaciones del dominio origen, basándose en la existencia de registros MX del mismo.
- Deberá soportar la comprobación de la existencia del destinatario, para eliminar el spam entrante, que se envía a cuentas inexistentes.
- En caso de que el correo entrante tuviera cabeceras de firma DKIM, el filtrado de correo entrante deberá realizar la comprobación de dichas cabeceras, validando el dominio asociado al firmado DKIM.

Filtrado antimalware

- Deberá de poder analizar, todos los correos entrantes y salientes.
- Deberá disponer de actualización permanente, del componente de filtrado de virus, con las





04/03/2024

- ultimas firmas y/o actualizaciones.
- Deberá realizar filtrado de correos, con ficheros adjuntos potencialmente peligrosos: ejecutables, etc.
- Debe disponer de la posibilidad de cuarentena, de mails infectados.
- El Administrador, puede seleccionar criterios de notificación, informando o no al destinatario del mail infectado, mediante un informe al usuario final que pueda ser personalizado.
- El Filtrado Antivirus debe operar en línea: Debe tener la posibilidad, de retener completamente los correos infectados, dirigidos a usuarios finales y nunca entregarlos y realizar un análisis en paralelo del correo infectado.

Filtros de Contenido Antispam

- El administrador, debe poder configurar listas blancas (remitentes permitidos) y negras (remitentes bloqueados) por usuario, dominio y entidad.
- El administrador debe poder configurar reglas específicas, que aplicarán al correo entrante y/o saliente y que podrán definirse, a nivel de entidad.
- En las reglas definidas por el administrador, se debe de poder definir condiciones basadas como mínimo, en:
 - o El origen del correo.
 - o El destino del correo.
 - o El contenido del asunto.
 - o El cuerpo del mensaje.
 - o En el tipo o contenido de los adjuntos.
 - o En el tamaño del correo.
 - Existencia de ciertas cabeceras en el correo.
- Deberá de permitir el uso de expresiones en la definición de las reglas.
- Entre las condiciones de las reglas, debe existir la capacidad de poder examinar el contenido de ficheros adjuntos legibles en formato texto.
- Permitir establecer dominios sobre las que no se realizará la opción de marcado.
- Actualización periódica de reglas y filtros.
- Disponer al menos de un motor capaz de detectar correo spam, independientemente del idioma del correo, del formato y codificación.
- Deberá permitir la realización del filtrado de contenido de los mensajes basado en la puntuación de los correos.
- Deberá tener la capacidad de separar en cuarentenas separadas accesibles por los usuarios finales el correo spam no solicitado y el correo comercial solicitado (también conocido como listas de distribución comerciales a las que el usuario se haya suscrito).
- Los usuarios finales deberán poder elegir si se les debe entregar el correo comercial solicitado en su bandeja de correo o quedar retenido en el servicio antispam.
- Los reportes de cuarentena deberán cumplir:
 - Personalización completa, al menos, de logo de la entidad, disclaimer, dirección de remitente y texto.
 - o Previsualización, del contenido de los correos en cuarentena.
 - o Generación de reportes de manera, al menos, horaria y configurable en base a usuario.
 - o Posibilidad de generar un reporte para todo el dominio.
 - Posibilidad de decidir qué tipo de correo, se muestra en el reporte de usuario, así como las acciones que el usuario puede realizar (visualizar o liberar).

Filtros de contenido Anti-phishing (prevención de suplantación de identidad)

 Deberá realizar filtrado, mediante estándares que permitan detectar la suplantación de identidad, de posibles dominios remitentes. Dichas técnicas, serán, como mínimo DKIM y





MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ DMARC.

- Deberá permitir la configuración avanzada, sobre la matriz de decisión para las validaciones SPF, DKIM y DMARC.
- El análisis mediante el filtro de comprobación SPF permitirá la configuración basada en "envelope from", "header from" o ambos.
- Deberá contemplar la utilización de diferentes técnicas o mecanismos para identificar tales correos:
 - o Reconocimiento de intenciones
 - o Verificar integridad y autenticidad de metadatos de correo
 - o Falsificación de remitentes por similitud
 - o Detección de solicitud de información confidencial

Continuidad y disponibilidad del servicio de correo electrónico corporativo

- Deberá retener (encolar) durante un mínimo de 7 días el correo que, una vez procesado por los filtros, tenga algún error temporal de entrega a los servidores de correo de la organización, bien por fallos en las líneas de comunicaciones o por indisponibilidad temporal del servicio de correo de la entidad. Este servicio deberá realizar reintentos periódicos de entrega de los correos retenidos sin intervención manual de los administradores de la solución.
- El servicio deberá poder realizar entrega de los correos, una vez procesados, a uno o varios servidores de correo de la organización. Se podrán definir distintas prioridades de entrega e incluso poder realizar un balanceo de la carga entre varios servidores de correo donde se encuentren alojados los buzones de los usuarios finales de la organización.

Filtrado de Amenazadas Avanzadas (ATP)

- Deberá disponer de la capacidad de proteger los mensajes entrantes frente a software malintencionado (virus, troyanos, gusanos, etc) tanto conocido como desconocido (hora cero).
- El filtrado de amenazas avanzadas debe operar en línea: Debe tener la capacidad de retener completamente los correos infectados dirigidos a usuarios finales y nunca entregarlos y realizar un análisis en paralelo del correo infectado.
- Si procede, serán sometidos al análisis heurístico de ATP. En caso de que el correo analizado contenga archivos adjuntos infectados con malware, estos serán reflejados en la cuarentena del sistema. Los procesos de análisis de ficheros por ATP deberán ser reflejados en las estadísticas.
- Debe realizar un análisis exhaustivo de los ficheros adjuntos en los correos por técnicas de detección heurísticas (tales como Sandboxing) para poder identificar posibles amenazas por comportamiento y no debe apoyarse en la detección de amenazas por firmas de malware previamente conocidas.
- Debe poder analizar las URLs adjuntas en documentos o el cuerpo de los correos.
- Para ofrecer una máxima protección, el sistema deberá realizar un análisis de las URLs referenciadas en un correo recibido por un usuario en el momento en que el usuario abra el enlace, para evitar de este modo los ataques de campañas de malware donde se produzcan cambio del contenido referenciado en las URLs enviadas a las víctimas.
- El análisis de URLs deberá ser ofrecido en modo "proxy" y no mediante el análisis del resultado de ejecución del enlace citado.
- La tecnología utilizada para la protección de correos no deberá realizar modificación alguna en los adjuntos de los correos, tales como deshabilitar macros o scripts. La información transmitida al usuario, tras procesarse la capa de protección contra amenazas avanzadas, debe garantizar que el correo se mantiene íntegro una vez se procesado al entregarse al usuario final.
- Debe poseer una tecnología de detección de amenazas avanzadas y persistentes que sea





MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

- resistente a técnicas de evasión mediante las cuales los programas malware analizados puedan ocultar su comportamiento malicioso en determinados entornos de análisis y puedan pasar sin ser detectados.
- Deberá proporcionar acceso a informes sobre los archivos analizados en el "Sandbox" donde, como mínimo, estará disponible la siguiente información:
 - Hash del Archivo.
 - o Score de la solución ante la amenaza.
 - Resumen de todos los procesos detectados tanto de comportamiento, de análisis de red y procesos estáticos.
 - o Capturas de pantallas del entrono virtual al ejecutar el fichero/archivo.
 - o Análisis de más motores AV contra terceras plataformas (por ejemplo, VirusTotal).

Filtros avanzados de prevención de suplantación de identidad – Filtros anti-fraude del CEO

- La solución ofertada debe proporcionar una protección efectiva frente a intentos de suplantación de identidad dirigidos a personal de alto valor dentro de la organización (whaling / spear phishing), identificando como mínimo:
 - El uso fraudulento de nombres de personas de la organización.
 - o El uso fraudulento de direcciones electrónicas de la organización.
 - o Uso fraudulento de protocolo.
 - o Análisis de patrones de contenido.
 - o Verificación de integridad y autenticación.
 - o Detección de "Spy out".
 - o Identificación de datos fingidos.

Técnicas de análisis adicionales

- Técnicas de freezing o congelación para correos que no puedan ser clasificados inmediatamente. Estas técnicas nunca excederán un tiempo de análisis mayor a 15 minutos.
- Avisos en tiempo real a los administradores cuando una amenazada avanzada (APT) sea detectada por cualquiera de los motores.
- Posibilidad de aviso a los administradores en el caso de que un correo ya entregado sea detectado posteriormente como malicioso (Alertas ExPost).

Filtrado antimalware

- Deberá de poder analizar todos los correos entrantes y salientes.
- Deberá disponer de actualización permanente del componente de filtrado de virus con las ultimas firmas y/o actualizaciones.
- Deberá realizar filtrado de correos con ficheros adjuntos potencialmente peligrosos: ejecutables, etc.
- Debe disponer de la posibilidad de cuarentena de mails infectados.
- El Administrador puede seleccionar criterios de notificación, informando o no al destinatario del mail infectado mediante un informe al usuario final que pueda ser personalizado.
- El Filtrado Antivirus debe operar en línea: Debe tener la posibilidad de retener completamente los correos infectados dirigidos a usuarios finales y nunca entregarlos y realizar un análisis en paralelo del correo infectado.

Continuidad y disponibilidad del servicio de correo electrónico corporativo

 Deberá retener (encolar) durante un mínimo de 90 días el correo que, una vez procesado por los filtros, tenga algún error temporal de entrega a los servidores de correo de la

Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	\ \(\frac{1}{2} \)
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	\
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	体
		🔳



- organización, bien por fallos en las líneas de comunicaciones o por indisponibilidad temporal del servicio de correo de la entidad. Este servicio deberá realizar reintentos periódicos de entrega de los correos retenidos sin intervención manual de los administradores de la solución.
- El servicio deberá poder realizar entrega de los correos, una vez procesados, a uno o varios servidores de correo de la organización. Se podrán definir distintas prioridades de entrega e incluso poder realizar un balanceo de la carga entre varios servidores de correo donde se encuentren alojados los buzones de los usuarios finales de la organización.
- El servicio deberá tener la posibilidad de ofrecer una solución de contingencia que almacenaje de correos entrantes y salientes por un periodo mínimo de 90 días y permita el uso de una interfaz web de emergencia en caso de caída del servidor principal de destino.

Firmas y exención de responsabilidad (Disclaimer)

- Permitirá la configuración de Firmas y Avisos Legales corporativos de manera unificada desde el mismo panel de control del resto de servicios y basada en grupos, desde la consola de administración del servicio.
- Las firmas configuradas podrán integrar de manera automática las variables situadas en el Directorio Activo de Azure de Microsoft, recogiendo los atributos de cada cuenta, para rellenarlo automáticamente.

Encriptación mediante certificados.

- Firma digital automática y encriptación de correos electrónicos salientes mediante S/MIME y PGP: Protección de los correos electrónicos contra la modificación no autorizada o la lectura por parte de terceros durante su transmisión a través de redes públicas.
- Gestión automática de certificados y almacenamiento de claves: el proveedor se encarga de obtener e instalar los certificados necesarios. Estos se guardan en un almacén central de certificados.
- Certificados de correo electrónico personal: Se utilizarán certificados codificados de 2048 bits de una de las autoridades de certificación (CA). Cuando se encripta con S/MIM, cada usuario recibe su propio certificado. También se podrán importar y utilizar certificados suministrados por la entidad.
- Configuración individual y definición de pautas de cifrado: En el panel de control se podrá definir los tipos de cifrado que desea utilizar para contactar con los socios de comunicación: TLS, S/MIME, PGP o Websafe. Puede aplicarse global o individualmente, para usuarios concretos, grupos o dominios. También se podrá definir cómo proceder si la clave de un destinatario no está disponible.
- Opción de prueba de idoneidad de la encriptación: En el panel de control se podrá comprobar qué opciones de cifrado tiene el interlocutor. Para ello, se introducirá la dirección de correo electrónico del destinatario y se mostrará qué tecnología de cifrado puede utilizarse en la comunicación con esa dirección.
- Comunicación confidencial a través de Websafe: Aunque el interlocutor no pueda recibir correos electrónicos cifrados, se garantiza el cifrado y la confidencialidad de la comunicación por correo electrónico con determinadas personas.
- Descifrado automático de correos electrónicos entrantes: Si se dispone de la clave pública del remitente, los correos electrónicos se descifran automáticamente y se entregan al destinatario.
- Gestión de certificados de usuario desde la misma consola: Pueden solicitarse, renovarse u obtenerse permanentemente nuevos certificados para los usuarios a través del panel de control (PGP S/MIME).

Archivado

Se requiere solución de Archivo automático ilimitado, sin posibilidad de realizar cambios ni





- modificaciones en la información archivada: Con un archivado a prueba de auditorías, de todos los correos electrónicos, entrantes, salientes e internos que se almacenen automáticamente en su forma original directamente a su llegada.
- Deberá disponer de Registro de auditoría/rastreo de auditoría: Registro de todos los accesos al archivo de correos electrónicos, que contenga entre otras cosas, el nombre de usuario y la dirección IP del usuario y no pueda editarse ni eliminarse. El administrador podrá ver el registro de auditoría en cualquier momento.
- Plazos de conservación: Se podrá configurar el plazo de archivo de 6 meses a 10 años para cumplir las normas de protección de datos de las diferentes áreas.
- Amplia búsqueda de texto completo en el archivo siguiendo varios criterios: Pueden utilizarse criterios de búsqueda individuales, como la fecha, el remitente, el destinatario y el asunto, para reducir los parámetros de búsqueda y determinar con precisión los mensajes que se buscan y encontrarlos más rápidamente.
- Recuperación y restablecimiento de correos electrónicos archivados: Si los correos electrónicos de un usuario se borran accidentalmente en el servidor de correo, que puedan recuperarse desde el archivo.
- Que tenga la opción de archivo de correos electrónicos internos, que sean almacenados a prueba de auditorías desde el momento en que se archivan y se pueden buscar y recuperar del mismo modo que los correos electrónicos entrantes y salientes.
- Los administradores no deben tener acceso a los correos electrónicos archivados de los usuarios. Sólo que puedan verse los metadatos.
- Exportación de los datos archivados: Todo el archivo de correo electrónico que pueda exportarse fácilmente y en cualquier momento.
- Clasificación clara de los archivos en caso de cambios de las direcciones de correo: Si un usuario recibe una nueva dirección de correo electrónico, que los mensajes archivados puedan asignarse a esta nueva dirección para que el usuario pueda seguir accediendo a los datos.

Backup M365

- La solución debe contar con la capacidad de hacer copia de seguridad y restauración sobre las siguientes funcionalidades de Microsoft 365: Exchange Online, Sharepoint, Onedrive y Teams.
- Las copias de seguridad se deben realizar múltiples veces al día de manera automatizada, sin necesidad de configuración previa.
- El almacenamiento de las copias de seguridad se debe realizar en centros de datos redundados situados en la Unión Europea y los servidores deberán ser gestionados por el propio fabricante del servicio.
- La solución deberá contar con múltiples opciones de restauración total y granular, basando las mismas incluso en elementos.
- Las copias de seguridad se conservarán por un periodo de tiempo indefinido, desde la primera copia, hasta que la entidad deje de utilizar el servicio.
- Las copias de seguridad realizadas se almacenarán en centros de datos no gestionados por Microsoft.
- La solución contará con la posibilidad de realizar copias de seguridad de ficheros localizados en equipos de usuario final sobre sistema operativo Windows (7, 8, 8.1, 10).
- La solución de backup de Teams realizará copias de seguridad de los chats individuales, de grupos y de reuniones, así como de las imágenes adjuntas en las mismos.
- La solución de backup de Teams realizará copias de seguridad sobre las conversaciones en canales públicos y privados, así como de las imágenes adjuntas en las mismos.
- La solución permitirá exportar múltiples correos directamente a un PST o a un archivo ZIP.
- Almacenamiento ilimitado, incluido en el precio por usuario/mes.

Administración





SECRETARIA

04/03/2024

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

- La gestión y administración tanto de la solución de correo electrónico corporativo como de la solución de seguridad deberá ser ofrecida y gestionada desde el mismo Panel de Control
- La solución de permitir integración con la nube de Microsoft 365, sin necesidad de configuración en el entorno de Microsoft 365, para la sincronización, como mínimo, de dominios, buzones e información sobre servidores destino.
- Deberá almacenar como mínimo 90 días los correos filtrados (Spam, etc.) y poder ser consultados de forma gráfica desde el panel web de administrador.
- La solución deberá tener la posibilidad de gestionar un Split domain para entornos híbridos desde el propio panel, mediante diferenciación asignación de usuarios a los diferentes entornos de correo electrónico.
- La solución debe disponer de la posibilidad de integrar la información ofrecida en el Log de Correo con un sistema SIEM.
- La solución debe disponer de la posibilidad de integrar con sistemas SOAR a través del uso de su API.
- Los administradores podrán recibir, en tiempo real, una notificación de alerta cuando una amenazada avanzada sea detectada por los motores.
- Debe de contemplar al menos los siguientes perfiles de administración:
 - o Administrador Global: administrará todos los dominios y usuarios de la plataforma.
 - Administrador de Estadísticas: Tendrá acceso a los reportes gráficos estadísticos.
 - Administrador Técnico: Podrá administrar la cuarentena de correo así como el Log de Correo
 - Usuario: la solución es trasparente a los usuarios, teniendo a su disposición un panel desde donde podrá acceder a su buzón de correo, tanto el considerado válido como el no válido, además de gestionar algunas propiedades de filtrado que se aplicarán exclusivamente para él.
- Los usuarios finales del servicio (empleados de la entidad) deben poder acceder a una consola de seguridad donde podrán:
 - Revisar sus correos bloqueados en la cuarentena del sistema, permitiendo su desbloqueo.
 - Administrar su lista personal de remitentes permitidos (whitelist) o bloqueados (blacklist).
 - Configurar el reporte de cuarentena y personalizar el horario de envío.
 - Administrar el filtro relacionado con Listas de Distribución comerciales.
- El administrador debe de poder habilitar o deshabilitar el acceso de los usuarios a las consolas de administración.
- La solución deberá de contemplar un entorno multi-idioma, contemplándose como mínino castellano, inglés, alemán y francés.
- La solución debe permitir visualizar en tiempo real u online el tráfico de correos entrantes y salientes.
- Compatible con los principales navegadores Web existentes (Firefox, Chrome, Safari, Internet Explorer, etc).
- Deberá de permitir la personalización de la consola de gestión, para dominios y entidad permitiendo adaptar la consola a las diferentes imágenes corporativas.
- Acceso a la consola autenticado y cifrado usando el protocolo https.
- Deberá de permitir la sincronización automática de usuarios realizando consultas al servidor LDAP, LDAP sobre SSL o SMTP.
- Deberá permitir la sincronización automática de usuarios mediante la utilización de un sistema API de provisión integrado con los sistemas de Microsoft 365.
- Deberá de permitir la auditoría de las acciones realizadas por el administrador y los usuarios del sistema. Se registrará como mínimo la siguiente información para cada acción:

Para descarg	ar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web		ī
Código Segui	ro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001		ž
Url de validad	ión	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	I	ij
Metadatos		Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	T I	Ŕ



- Fecha.
- Acción.
- o Datos relacionados con la acción.
- Resultado de la acción.
- o Usuario que realiza la acción.
- Deberá de permitir que los administradores de empresa gestionen la cuarentena de los usuarios de manera centralizada.
- Deberá de permitir que el administrador delegue la gestión de la cuarentena a los usuarios finales usando como mínimo:
 - Consola web de usuario final.
 - Informes automáticos de resumen enviados por correo electrónico a cada usuario de forma periódica, permitiendo a los usuarios la reclasificación de correos desde dicho informe sin necesidad de entrar en su consola de gestión de usuario final.
- La solución deberá de disponer de un sistema de almacenamiento de trazas o logs en tiempo real que permita desglosar e independizar los ficheros de las transacciones de correo (logs) para cada dominio, permitiendo el acceso y consultas online mediante la consola de administración.
- Desde la consola de administración se permitirá la realización de búsquedas en los logs utilizando como mínimo lo siguientes filtros:
 - Por dominio.
 - o Por asunto del correo.
 - o Por dirección origen del correo.
 - Por dirección destino del correo.
 - o Por IP origen.
 - Por clasificación (Spam, valido, entrante rechazado, saliente rechazado, listas de correo, avisos de virus, etc...).
- Desde la consola de administración se permitirá la aplicación de acciones sobre el resultado de las búsquedas en los logs, permitiendo como mínimo:
 - Marcar uno o varios correos como correo spam.
 - Marcar uno o varios correos como correo válido.
 - o Enviar el remitente a la lista blanca de la empresa.
 - Enviar el remitente a la lista negra de la empresa.
 - Ver la IP origen del mensaje.
- Deberá de contemplar un informe grafico de resumen donde se muestre como mínimo, la clasificación de los correos entrantes y salientes de los últimos 90 días. Debe de mostrarse información relativa al correo rechazado, valido, spam y correo con virus.
- Los administradores de la solución deberán poder decidir quién es el grupo de usuarios VIP sin limitación del número.

2.3 Soporte Técnico Adicional

Para cada lote el adjudicatario deberá incluir una bolsa de horas anual de soporte técnico adicional a la del fabricante que será consumida a petición del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Los licitadores deberán de presentar en el anexo correspondiente de la oferta económica el precio unitario de esta bolsa de horas (€/h). En base a este precio, el Ayuntamiento podrá contratar las horas que necesite durante la duración del contrato hasta llegar un máximo económico fijado a partir de sus previsiones anuales. En ningún caso la entidad estará obligada a consumir este



soporte anual en su totalidad ni parcialmente.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos comunicará al adjudicatario los incidentes y peticiones mediante estos canales como mínimo: Correo electrónico, llamada telefónica y por formulario de gestión de incidencias que el adjudicatario proponga. Los canales telemáticos han de estar disponibles de forma ininterrumpida. La asistencia telefónica y soporte técnico remoto deberá estar disponible de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (hora canaria).

En el caso de tener que realizar actualizaciones, deberá ofrecerse el soporte técnico necesario para realizarlas fuera del horario habitual de trabajo si éstas pueden afectar a la continuidad del servicio y si así lo estima oportuno el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Una vez realizada la comunicación de la incidencia, el adjudicatario deberá ponerse en contacto con el personal del departamento de Servicios Informáticos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (tiempo de respuesta) y resolverlo (tiempo de resolución). Para ello el adjudicatario podrá dar soporte técnico de forma remota o enviar, a su costa, a un técnico de su organización al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en la Avda. Canarias nº6 para que analice y resuelva la incidencia.

La prestación del servicio puede estar sujeta a incidentes que pueden comprometer el mantenimiento de unos niveles de servicio adecuados. En este sentido y para evitar que estos incidentes impacten en la menor medida posible en la prestación del servicio, se establecen unos criterios de priorización de incidentes que permitan ofrecer unos tiempos de respuesta y resolución correctos. Estos criterios de priorización quedan recogidos en 2 tipos: Normal y críticos.

- Normales: Incidentes que no implican la detención total del servicio o que o comprometen la seguridad del mismo en cualquiera de sus parámetros.
- Críticos: Incidentes que implican la detención total del servicio o que pueden comprometer la seguridad del mismo.

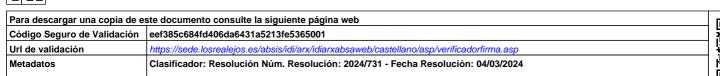
Se tendrá también en cuenta la apertura de tickets para la resolución de dudas que denominaremos peticiones.

Antes de que transcurra el tiempo de resolución, el adjudicatario deberá haber cumplido sus obligaciones de mantenimiento, entendiéndose por haber cumplido, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego:

- a) Haber corregido la incidencia comunicada.
- b) Haber facilitado la documentación que, de una forma clara y sencilla, transmita a las personas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, un pleno conocimiento de la corrección de la incidencia del programa informático y del funcionamiento de la aplicación informática corregida y que permita asegurar la formación del personal.
- c) Haber facilitado el soporte para que la corrección de la incidencia esté instalada en la solución si fuese necesario.

2.3.1 Acuerdo de nivel de servicio

Con el fin de facilitar esta parte del servicio, el adjudicatario incluirá en su propuesta un acuerdo de nivel de servicio para el soporte técnico adicional que incluya los datos que a continuación se recogen y con estos tiempos de partida mínimos.





Tarea	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
Peticiones o consultas	16 horas	24 horas
Incidencia Normal	6 horas	8 horas
Incidencia Crítica	1 horas	4 horas

Todas las tareas descritas anteriormente dispondrán de monitorización que permita un seguimiento del grado de cumplimiento de los niveles de servicio. El adjudicatario proporcionará al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos un informe semestral que indicarán el cumplimiento de los niveles de servicio. Este informe se pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos durante la primera semana de cada mes.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

3.1. Medios adscritos

Las obligaciones asumidas por el adjudicatario deberán ser cumplidas por personal técnico debidamente especializado en cada una de las aplicaciones de que se trate.

El adjudicatario se compromete a disponer del suficiente número de personas con los conocimientos técnicos adecuados para asegurar el oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

3.2 Confidencialidad

El adjudicatario se obliga a tratar confidencialmente, y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información que puedan conocer en función de su relación contractual. Una vez extinguido el contrato cada parte borrará y destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

3.3. Representación de la Propiedad Intelectual

El adjudicatario ostenta la propiedad o la representación (partner) del propietario del producto objeto del contrato de mantenimiento y deberá demostrarlo fehacientemente en la propuesta. Todas las mejoras, actualizaciones y modificaciones del mismo, incluida la documentación y manuales relacionados deberán estar a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos durante el periodo del contrato.

3.5. Localización del soporte lógico y de los datos

En los casos que proceda, el almacenamiento de datos ha de estar localizado dentro del Espacio Económico Europeo o en países que de una u otra forma garanticen un nivel adecuado de protección de los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

En todo caso, el contratista tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos deberá dar su conformidad a dicha ubicación y a la participación de terceras empresas para estos fines si así ocurriese.

Asimismo, los licitadores deben indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Igualmente tienen la obligación específica de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y que además tiene la consideración de obligación contractual esencial.

El contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Los apartados indicados tienen la consideración de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. 1 f) de la LCSP.

3.6. Protección de datos

Debido a la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria puede tener que realizar tratamientos automatizados de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos que contengan datos de carácter personal. En cualquier caso, será el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos quien decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose la empresa adjudicataria a utilizar dichos datos, única y exclusivamente para los fines que figuran en el presente contrato y siempre por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos únicamente permitirá el acceso a datos de carácter personal a la empresa adjudicataria cuando sea necesario para la ejecución del objeto del presente Contrato.

La empresa adjudicataria en cumplimiento con la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, entre ellas el Reglamento (UE) 2016//679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se compromete a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el presente Contrato y sus Anexos, ni cederlos a terceros, ni siguiera para su conservación.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- Trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que dediquen al cumplimiento del presente Contrato y sus Anexos.

Cumplida la prestación contractual, la empresa adjudicataria deberá destruir todos los datos de carácter personal tratados.

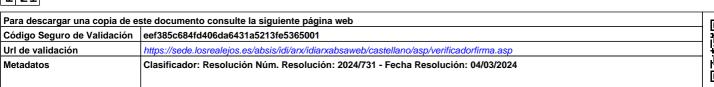
3.10. Informes

La empresa deberá presentar un informe semestral como reporte de las actuaciones realizadas bajo la bolsa de horas del soporte técnico, con los errores corregidos, actualizaciones y mejoras instaladas y los tiempos de respuesta y de resolución para cada actuación realizada como justificación de la misma.

3.11. Duración

El servicio de mantenimiento objeto del presente contrato se prestará por **TRES años** a partir de la fecha que se indique en el contrato. El contrato no será prorrogable.

3.12. Formato y contenido de la propuesta





Con carácter general, la información presentada debe estar estructurada de forma clara y concisa.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta, o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta. Sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

Se presentará un breve resumen de las características de la solución y módulos presentados, los datos de las licencias propuestas para mantener y las características del soporte técnico propuesto.

ma 1 de 2			Firma 2 de 2		
ARIA JOSE GONZALEZ RNANDEZ	04/03/2024	14/03/2024 SECRETARIA	MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS	04/03/2024	14/03/2024 CONCEJALÍA DE SERVIC GENERALES

MAI HER

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Validación	eef385c684fd406da6431a5213fe5365001	3		
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/731 - Fecha Resolución: 04/03/2024	k		
		[



MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

<u>"PRIMERO.-</u> Aprobar el expediente de contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE, mediante procedimiento abierto ordinario, y tramitación ordinaria, con una duración de TRES (3) AÑOS, a contar desde el 16 de abril de 2024 o, en caso de formalizarse el contrato en fecha posterior, desde la suscripción del mismo en documento administrativo.

<u>SEGUNDO.-</u> Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha quedado transcrito, y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

<u>TERCERO.</u>- Autorizar el gasto por importe de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (185.513,60 €)**, de los cuales 173.377,20 € corresponden al principal y 12.136,40 € al IGIC liquidado al 7%, con cargo a la aplicación presupuestaria MSI 491 22002, denominada "Material informático no inventariable":

Anualidad	Centro gestor	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuest o base de licitación
2024	SIM	MSI 491 22002	220240002071	57.792,40 €	4.045,47 €	61.837,87 €
2025	SIM	MSI 491 22002	220249000096	57.792,40 €	4.045,47 €	61.837,87 €
2026	SIM	MSI 491 22002	220249000097	57.792,40 €	4.045,47 €	61.837,87 €

<u>CUARTO.-</u> Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los documentos de naturaleza contractual a los que refiere el artículo 63.3, letra a, de la LCSP".

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente

